

Guía de Estrategias y Mecanismos para una Gestión Pública Efectiva

República Dominicana

Versión Preliminar: 1 de Febrero de 2013

Esta Guía esta bajo Proceso de Revisión por el Ministerio de Administración Pública (MAP)
Gobierno de la República Dominicana



Datos Generales

Por País: Indicadores de Gestión Pública

1. Gobierno de la República Dominicana

[Banco Central de la República Dominicana](#): Presenta indicadores y estadísticas económicas del gobierno de la República Dominicana.

[Oficina Nacional de Estadística](#): Presenta indicadores y estadísticas económicas, sociales, demográficas, medioambientales y censales, con la finalidad que los agentes públicos, privados, investigadores y ciudadanos tomen decisiones informadas.

2. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

[Base de Datos de Gobernabilidad](#): Presenta indicadores y estadísticas relacionadas con República Dominicana.

3. Banco Mundial (BM)

[Indicadores de Desarrollo Mundial](#): Presenta indicadores y estadísticas sobre la República Dominicana.

[Worldwide Governance Indicators \(WGI\)](#): Reporta indicadores de Gobernabilidad agregados e individuales sobre República Dominicana

4. Fondo Monetario Internacional (FMI)

[Government Finance Statistics](#): Provee datos anuales de las finanzas gubernamentales y sus subsectores reportados por los países miembros.

5. Naciones Unidas (ONU)

[World Statistics Pocketbook](#): Contiene una serie de indicadores y estadísticas económicas, sociales, medioambientales, y comerciales, entre otros.

Por País: Estudios e Investigaciones

1. Organización de los Estados Americanos (OEA)

["Alianzas Público-Privadas Para una Nueva Visión Estratégica del Desarrollo"](#) (2009). Organización de Estados Americanos.



"La Descentralización y los Desafíos de la Gobernabilidad Democrática" (2008). Organización de Estados Americanos.

"Programa de Apoyo al Fortalecimiento de las Instituciones Legislativas (PAFIL)" – incluye República Dominicana (2004). Organización de los Estados Americanos (OEA).

"Promoción de Liderazgo y Ciudadanía Democrática"– incluye República Dominicana (2003). Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. Gobierno de República Dominicana

"Régimen Jurídico y Profesionalización de los Funcionarios Públicos" (2012). Ministerio de Administración Pública.

"República Dominicana en Cifras" (2011). Oficina Nacional de Estadísticas (ONE).

"Los Centros de Acceso Colectivo (CAC) a las TIC impulsados desde el Estado en la República Dominicana" (2009). Oficina Nacional de Estadística (ONE).

"Economía Política de las Reformas: Un Acercamiento Teórico al Caso Dominicano" (2004). Banco Central de la República Dominicana.

"Credibilidad Endógena y Acuerdos de Estabilización: Evidencia Para el Caso de la República Dominicana" (2003). Banco Central de la República Dominicana.

3. Banco Interamericano de Desarrollo (BID)

"República Dominicana: Las finanzas de los gobiernos locales y alternativas para su fortalecimiento" (2010). Gómez-Sabaini, Juan Carlos.

"La ruta al crecimiento sostenible en la República Dominicana: Fiscalidad – Competitividad – Institucionalidad – Electricidad" (2010). Agosin, Miguel; Manzano, Osmel; Rodríguez-Balza, Rafael; y Stein, Ernest.

"Descentralización y Finanzas Municipales en República Dominicana – Nota Técnica" (2009). Chona, Gilberto; Pineda, Carlos et al.

"República Dominicana: Una revisión de la ciencia, tecnología e innovación" (2009). Navarro, Juan.

"Síntesis de los Diagnósticos Institucionales de Sistemas de Servicio Civil" (2002). Longo, Francisco; Villoria, Manuel.

4. Banco Mundial (BM)

"Improving the quality of public expenditure in the Dominican Republic" (2011). Fernandez Ordoñez, Ximena

"Objetivos de Desarrollo del Milenio en la República Dominicana: Insumo a la Estrategia Nacional de Desarrollo" (2009). Banco Mundial

"Dominican Republic – Municipal Development Project" (2009). The World Bank.



"Managing for results: Civil Society monitoring in the Dominican Republic" (2009). The World Bank.

5. Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

"Panorama de la Gestión Pública en América Latina". (2011). Alicia Bárcena; Antonio Prado; Jorge Máttar.

"La República Dominicana en 2030: hacia una nación cohesionada". (2009). Víctor Godínez; Jorge Máttar.

"Estrategias Nacionales para la Sociedad de la Información en América Latina y el Caribe". (2005). Martin Hilbert; Sebastián Bustos; João Carlos Ferraz

"Structural Reforms, Productivity and Technological Change in Latin America". (2001). Jorge M. Katz.

6. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)

"Informe sobre el Desarrollo Humano 2011" (2011). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

"Objetivos de Desarrollo del Milenio: Informe de seguimiento 2010" (2010). Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD).

Visión de Largo Plazo

Introducción

República Dominicana cuenta una Visión de País de Largo Plazo de carácter estratégico denominado [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#).

Esta estrategia fue aprobada a través de la [ley No. 1.12 "Ley que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, publicada el 26 de enero de 2012](#) y en relación a la Visión de Largo Plazo señala lo siguiente:

"República Dominicana es un país próspero, donde las personas viven dignamente, apegadas a valores éticos y en el marco de una democracia participativa que garantiza el Estado social y democrático de derecho y promueve la equidad, la igualdad de oportunidades, la justicia social que gestiona y aprovecha sus recursos para desarrollarse de forma innovadora, sostenible y territorialmente equilibrada e integrada y se inserta competitivamente en la economía global".

Asimismo, precisa que las políticas públicas dirigidas a la consecución de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#) se han de articular en torno a los siguientes cuatro (4) Ejes Estratégicos: 1. Estado Social Democrático de Derecho, 2. Sociedad con Igualdad de Derechos y Oportunidad, 3. Economía Sostenible, Integradora y Competitiva, y 4. Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que Adapta al Cambio Climático.

El [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#), en su calidad de órgano rector del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública coordina en conjunto con las instituciones públicas y la sociedad civil el diseño de las normas, procedimientos y metodologías necesarios en el proceso de monitoreo de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#).

Institucionalidad

La institución nacional encargada del proceso de elaboración, coordinación, evaluación y monitoreo de la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, está a cargo del [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#) a través del Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social de la Dirección General de Desarrollo Económico y Social.

La Dirección General de Desarrollo Económico y Social presenta la siguiente estructura: 1. Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social; y 2. Departamento de Seguimiento y Evaluación de las Políticas y Planes de Desarrollo Económico y Social ([Art. 2 del Decreto 231-07 "Que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo", publicado el 20 de abril de 2007](#)):

Las funciones del Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Desarrollo Económico, son las siguientes ([Art. 19 del Decreto 231-07 "Que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo", publicado el 20 de abril de 2007](#)):

- a) Formular la propuesta de la Estrategia Nacional de Desarrollo;



- b) Diseñar propuestas de políticas de desarrollo económico y social consistentes con la Estrategia Nacional de Desarrollo;
- c) Mantener un diagnóstico actualizado y prospectivo de la evolución del desarrollo nacional;
- d) Elaborar la propuesta del Plan Nacional Plurianual del Sector Público y sus actualizaciones;
- e) Definir propuestas de estrategia-país en lo que respecta a la política de los organismos bilaterales y multilaterales de financiamiento;
- f) Proponer la distribución funcional del gasto a ser incluida en la política presupuestaria anual;
- g) Elaborar los indicadores de evaluación e impacto de las políticas y planes de desarrollo económico y social;
- h) Elaborar estrategias de implementación de los planes que permitan su realización en tiempo y calidad;
- i) Diseñar las bases y componentes de los contratos por resultados y desempeño con las demás instituciones del sector público; y
- j) Coordinar con las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo de las instituciones del Sector Público, la formulación de las políticas, planes, programas y proyectos con incidencia en la cohesión económica, social y territorial.

Estrategias y Mecanismos

La [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#) establece cuatro (4) Ejes Estratégicos para fortalecer e implementar la Visión de País de Largo Plazo. Estos ejes son los siguientes:

1. Eje que procura un Estado Social Democrático de Derecho. Este eje tiene como premisa *"Un Estado social y democrático de derecho, con instituciones que actúan con ética, transparencia y eficacia al servicio de una sociedad responsable y participativa, que garantiza la seguridad y promueve la equidad, la gobernabilidad, la convivencia pacífica y el desarrollo nacional y local"*.

Los Objetivos Generales que se procuran lograr en este eje son los siguientes ([Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, págs. 8 y 9](#)):

- Objetivo General 1.1.: Administración Pública eficiente, transparente y orientada a resultados.
- Objetivo General 1.2.: Imperio de la ley y seguridad ciudadana.
- Objetivo General 1.3.: Democracia participativa y ciudadanía responsable.
- Objetivo General 1.4.: Seguridad y convivencia pacífica

2. Eje que procura una Sociedad con Igualdad de Derecho y Oportunidades. Este Eje pretende: *"Una sociedad con igualdad de derechos y oportunidades, en la que toda la población tiene garantizada educación, salud, vivienda digna y servicios básicos de calidad y que promueve la reducción progresiva de la pobreza y la desigualdad social y territorial"*.

Los Objetivos Generales que se procuran lograr en este eje son los siguientes ([Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, pág. 9](#)):

- Objetivo General 2.1.: Educación de calidad para todos y todas.
- Objetivo General 2.2.: Salud y seguridad social integral.
- Objetivo General 2.3.: Igualdad de derechos y oportunidades.



- Objetivo General 2.4.: Cohesión Territorial.
- Objetivo General 2.5.: Vivienda digna en entornos saludables.
- Objetivo General 2.6.: Cultura e identidad nacional en un mundo global.
- Objetivo General 2.7.: Deporte y recreación física para el desarrollo humano.

3. Eje que procura una Economía Sostenible, Integradora y Competitiva. Este Eje pretende: *"Una economía territorial y sectorialmente integrada, innovadora, diversificada, plural, orientada a la calidad y ambientalmente sostenible, que crea y desconcentra la riqueza, genera crecimiento alto y sostenido con equidad y empleo digno, y que aprovecha y potencia las oportunidades del mercado laboral y se inserta de forma competitiva en la economía global"*.

Los Objetivos Generales que se procuran lograr en este eje son los siguientes ([Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, págs 9 y 10](#)):

- Objetivo General 3.1.: Economía articulada, innovadora y ambientalmente sostenible, con una estructura productiva que genera crecimiento alto y sostenido, con trabajo digno, que se inserta de forma competitiva en la economía global.
- Objetivo General 3.2.: Energía confiable, eficiente y ambientalmente sostenible.
- Objetivo General 3.3.: Competitividad e innovación en un ambiente favorable a la cooperación y la responsabilidad social.
- Objetivo General 3.4.: Empleos suficientes y dignos.
- Objetivo General 3.5.: Estructura productiva sectorial y territorialmente articulada, integrada competitivamente a la economía global y que aprovecha las oportunidades del mercado laboral.

4. Eje que procura una Sociedad de Producción y Consumo Ambientalmente Sostenible que Adapta al Cambio Climático. Este Eje pretende: *"Una sociedad con cultura de producción y consumo sostenible, que gestiona con equidad y eficacia los riesgos y la protección del medio ambiente y los recursos naturales y promueve una adecuada adaptación al cambio climático"*.

Los Objetivos Generales que se procuran lograr en este eje son los siguientes ([Estrategia Nacional de Desarrollo 2030, pág. 10](#)):

- Objetivo General 4.1.: Manejo sostenible del medio ambiente.
- Objetivo General 4.2.: Eficaz gestión de riesgos para minimizar pérdidas humanas, económicas y ambientales.
- Objetivo General 4.3.: Adecuada adaptación al cambio climático.

Estrategias Nacionales / Planificación

Introducción

De acuerdo a la Constitución de República Dominicana es necesario establecer una estrategia de desarrollo para lo cual el Poder Ejecutivo, previa consulta al Consejo Económico y Social y a los partidos políticos, deberá elaborar y someter al Congreso Nacional una Estrategia de Desarrollo, que definirá la visión de la Nación para el largo plazo ([Artículo 241 de la Constitución de República Dominicana](#)).

Asimismo, a partir de la referida Estrategia de Desarrollo, por igual mandato constitucional, el gobierno deberá elaborar el [Plan Nacional Plurianual del Sector Público](#) que será remitido al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo, durante la segunda legislatura del año en que se inicia el período de gobierno, previa consulta al Consejo de Ministros, para conocimiento de los programas y proyectos a ejecutarse durante su vigencia ([Artículo 242 de la Constitución de República Dominicana](#)).

Es importante señalar que a través de la [Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06](#) se creó e integró un sistema específico de planificación disponiendo que la actividad de planificación se desarrolla por sectores y mediante sistemas.

Institucionalidad

Las políticas de planificación están organizadas a través del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública que abarca a todas las entidades y niveles de gobierno del país.

Orgánicamente está organizada en ([Art. 6 de la Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06](#)): 1. Consejo de Gobierno, 2. Comisión Técnica Delegada, 3. Secretaría de Estado de Planificación y Desarrollo, 4. Consejo de Desarrollo Regional, 5. Consejo de Desarrollo Provincial., y 6. Consejo de Desarrollo Municipal.

A su vez el Secretariado Técnico de la Presidencia es la entidad rectora de este sistema y como tal tiene las siguientes funciones ([Art. 6 de la Ley de Planificación e Inversión Pública No. 498-06](#)):

- a) Formular y proponer al Consejo de Gobierno una política de desarrollo económico, social y territorial sostenible tomando en cuenta el uso racional y eficiente de los recursos productivos e institucionales;
- b) Formular la Estrategia de Desarrollo y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público incluyendo la coordinación necesaria a nivel nacional, local y sectorial para garantizar la debida coherencia global entre políticas, planes, programas y acciones;
- c) Coordinar la formulación y ejecución de los planes, proyectos y programas de desarrollo de los organismos públicos comprendidos en el ámbito de esta ley asesorándolos en su presentación y evaluación;
- d) Desarrollar y mantener el sistema estadístico nacional e indicadores económicos complementarios al mismo;
- e) Mantener un diagnóstico actualizado y prospectivo de la evolución del desarrollo nacional que permita tomar decisiones oportunas y evaluar el impacto de las políticas públicas y de los factores ajenos a la acción pública sobre el desarrollo nacional;



- f) Evaluar los impactos logrados en el cumplimiento de las políticas de desarrollo económico y social, mediante la ejecución de los programas y proyectos a cargo de los organismos públicos;
- g) Proponer la estrategia y prioridades de inversión pública de corto, mediano y largo plazo en el marco de lo previsto en los Literales c) y d);
- h) Definir y proponer la regionalización del territorio nacional que sirva de base para la formulación y desarrollo de las políticas en todos los ámbitos del sector público;
- i) Administrar y mantener actualizado el sistema de información y seguimiento de la cartera de proyectos;
- j) Evaluar y priorizar los proyectos de inversión pública de acuerdo a la estrategia de desarrollo nacional;
- k) Administrar la cooperación internacional no reembolsable y los fondos de preinversión;
- l) Mantener las relaciones con los organismos multilaterales y bilaterales de financiamiento y acordar la definición de la estrategia para el país en lo que respecta a la identificación de las áreas, programas y proyectos prioritarios a ser incluidos en la programación de dichos organismos;
- m) Definir, en consulta con los organismos involucrados, los compromisos no financieros que se acuerden con los organismos multilaterales y bilaterales, dando seguimiento al cumplimiento de los mismos;
- n) Diseñar normas, procedimientos y metodologías que se utilizarán en la elaboración, seguimiento y evaluación de los planes sectoriales e institucionales y de los proyectos de inversión; y
- o) Realizar las demás actividades que le confiera el reglamento de aplicación de la presente ley.

Estrategias y Mecanismos

De acuerdo al informe oficial: "[Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo: Su contribución a la gestión 2008-2012](#)" durante esta etapa las políticas de planificación han estado orientadas al diseño de instrumentos de la planificación como son la Estrategia Nacional de Desarrollo, el Plan Nacional Plurianual del Sector Público, el Plan Nacional de Inversión Pública como parte del Plan Nacional Plurianual de Sector Público, los Planes Sectoriales, y Planes Territoriales y Planes Institucionales.

Cada uno de estos instrumentos tiene una naturaleza específica y es importante dentro del Sistema Nacional de Planificación. Así la Estrategia Nacional de Desarrollo define la imagen-objetivo de país a largo plazo y los principales compromisos que asumen los poderes del Estado y los actores políticos, económicos y sociales, tomando en cuenta su viabilidad social, económica y política. Este importante instrumento fue aprobado a través de la [Ley 01-12 Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030](#).

Por su parte el [Plan Nacional Plurianual del Sector Público 2013-2016](#) contiene los programas y proyectos prioritarios a ser ejecutados por los organismos del sector público no financiero y los respectivos requerimientos de recursos.

Asimismo, los Planes Regionales expresan las orientaciones del Plan Nacional Plurianual del Sector Público en el ámbito territorial, mientras que los Planes Estratégicos Institucionales expresan las políticas, objetivos y prioridades de las instituciones públicas a mediano plazo.

Finalmente, los Planes Sectoriales son instrumentos que expresan las estrategias de los distintos sectores de política y que, por tanto, involucran no sólo a las diversas instituciones públicas sino también a los actores económicos y sociales directa e indirectamente vinculados con una política sectorial

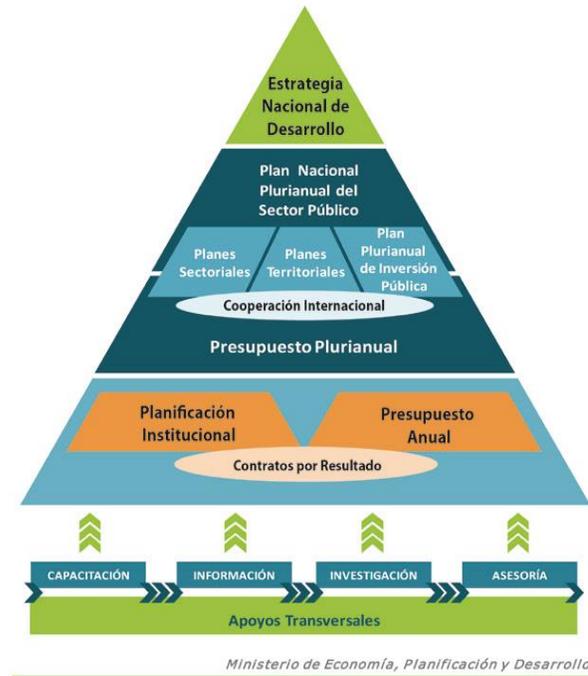


Gráfico tomado del Informe "Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo: Su contribución a la gestión 2008-2012" pág. 116

Cabe resaltar que las últimas iniciativas desarrolladas por República Dominicana es el diseño de un Sistema de Evaluación y Monitoreo de todo su sistema con el objetivo de revisar sistemáticamente el cumplimiento de los objetivos y metas, la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y sostenibilidad de las políticas, programas y proyectos en curso o planeados en los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública, con la finalidad de fundamentar las decisiones sobre continuidad, ajuste, integración, expansión, reducción o suspensión parcial o definitiva. ([Art. 37 de la Ley 01-12 Ley Orgánica de la Estrategia Nacional de Desarrollo de la República Dominicana 2030](#)).

Esta obligación ha recaído en el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo que ha diseñado un sistema con un enfoque nuevo que es la evaluación de los impactos de las intervenciones públicas.

Se espera que este nuevo sistema sea capaz de arrojar información para consolidar y reorientar los planes y programas públicos de acuerdo con la evolución de sus resultados y asimismo coadyuve a la transparencia con las organizaciones sociales.

Este sistema aún se encuentra en etapa de consolidación aunque ya se han desarrollado importantes avances como por ejemplo la identificación de 197 indicadores de distintos sectores de la administración.



Por otro lado también es importante señalar que se está haciendo un importante trabajo por desarrollar un [Sistema de Indicadores Sociales \(SISDOM\)](#). Este sistema procura crear una capacidad en el sector público para monitorear la coyuntura social, mejorar la formulación y facilitar el seguimiento y evaluación de los programas y políticas públicas.

A la fecha el [SISDOM](#) es capaz de integrar una base de datos importante sobre 384 indicadores, clasificados en ocho áreas temáticas: Indicadores generales y de contexto, demografía, pobreza y distribución de ingreso, salud, educación, empleo-trabajo, vivienda, agua potable y saneamiento, y seguridad social.

Presupuesto Público

Introducción

El Presupuesto Público en República Dominicana se encuentra regulado en el [Art. 233 de la Constitución Política](#) la cual señala que corresponde al Poder Ejecutivo la elaboración del proyecto de [Ley de Presupuesto General del Estado](#) que está comprendido por los ingresos probables, los gastos propuestos y el financiamiento requerido realizado en un marco de sostenibilidad fiscal; con el propósito de asegurar que el endeudamiento público sea compatible con la capacidad de pago del Estado.

Por su parte, el [Art. 1 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#) establece la definición del Sistema de Presupuesto Dominicano como un conjunto de principios, normas, órganos y procesos que rigen las etapas del ciclo presupuestario de los organismos del sector público respetando las particularidades de cada uno de ellos; con la finalidad de que la asignación y utilización de los recursos públicos se realicen en forma eficaz y eficiente para hacer posible el cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado.

De acuerdo al [Art. 5 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#) la [Dirección General de Presupuesto \(DIGEPRES\)](#) del [Ministerio de Hacienda](#) es el órgano rector del Sistema de Presupuesto.

La [DIGEPRES](#) es la encargada de dirigir y supervisar la realización del ciclo presupuestario, el cual comprende las siguientes etapas: 1. [Formulación](#), 2. [Discusión y Aprobación](#), 3. [Ejecución y Control](#), y 4. [Evaluación](#).

Institucionalidad

En República Dominicana, la institución responsable de la elaboración del presupuesto a nivel nacional es la [Dirección General de Presupuesto \(DIGEPRES\)](#) del [Ministerio de Hacienda](#).

La [Estructura Orgánica](#) de la [DIGEPRES](#) se encuentra comprendida por las siguientes Direcciones y Asesorías: 1. Dirección General (Despacho, Subdirección, Asesoría, Consultoría Internacional, Planificación y Desarrollo, Relaciones Públicas, Oficina de Acceso a la Información); 2. Dirección de Normas, Documentación y Publicaciones; 3. Dirección de Consolidación y Estadísticas Presupuestarias; 4. Dirección de Política Salarial y Ocupación Laboral del Sector Público; 5. Dirección Técnica Administrativa; 6. Dirección de Presupuesto de Instituciones del Gobierno Central y Organismos Especiales; 7. Dirección de Presupuesto de las Empresas Públicas y de los Ayuntamientos; y la 8. Dirección de Presupuesto de Instituciones Descentralizadas y Autónomas No Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social.

La [DIGEPRES](#) tiene como misión fundamental formular, programar, asignar y evaluar con transparencia y eficiencia los recursos presupuestarios del sector público; y aplicar la política fiscal en materia presupuestaria afín de lograr el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes de desarrollo económico y social del país, enmarcados dentro de las Políticas Públicas del Estado.

Las funciones de la [DIGEPRES](#) son las siguientes ([Art. 8 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)):



- a) Participar en la formulación de la política fiscal y en la propuesta de la política presupuestaria anual;
- b) Elaborar el [Presupuesto Plurianual del Sector Público No financiero](#) que es elevado a consideración del [Ministro de Hacienda](#);
- c) Elaborar y comunicar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la formulación de los presupuestos anuales de los organismos públicos comprendidos en esta ley;
- d) Dictar las normas e instructivos técnicos, procedimientos y metodologías para la programación de compromisos, modificaciones presupuestarias y evaluación física y financiera ex-post de la ejecución de los presupuestos de los organismos públicos comprendidos en la [Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"](#), publicada el 17 de noviembre de 2006;
- e) Analizar los anteproyectos de presupuesto de los organismos comprendidos en el [Título III de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"](#), publicada el 17 de noviembre de 2006 y su compatibilidad con la política presupuestaria aprobada y, cuando corresponda, realizar las modificaciones que considere necesarias, previa consulta a los respectivos organismos públicos;
- f) Analizar los proyectos de presupuestos de los organismos públicos contemplados en los [Títulos IV y V de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"](#), publicada el 17 de noviembre de 2006, a través del [Ministro de Hacienda](#), elevarlos a consideración del Presidente de la República;
- g) Elaborar el proyecto de [Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos](#);
- h) Preparar el Presupuesto Consolidado del Sector Público;
- i) Preparar la distribución administrativa del [Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos](#);
- j) Analizar, realizar y procesar los ajustes y modificaciones de los presupuestos del Gobierno Central, de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y de las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, de acuerdo con las atribuciones que fijen las disposiciones generales de las leyes anuales de presupuesto y el reglamento de la presente ley;
- k) Preparar, tomando en consideración la programación financiera anual elaborada por la [Tesorería Nacional](#) y actualizada periódicamente, la programación de la ejecución presupuestaria, estableciendo las cuotas periódicas de compromisos de las entidades comprendidas en el [Título III de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"](#), publicada el 17 de noviembre de 2006, las que serán aprobadas por el [Ministro de Hacienda](#);
- l) Evaluar la ejecución física y financiera de los presupuestos de los organismos comprendidos en el [Título III de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"](#), publicada el 17 de noviembre de 2006 y elaborar informes sobre el cumplimiento de los objetivos y metas previstas, así como los desvíos producidos y los que se estime ocurrirán durante el ejercicio presupuestario;
- m) Elaborar y publicar informes periódicos y anuales de la ejecución física y financiera del presupuesto, de acuerdo a lo que establezca la reglamentación de la presente ley y de conformidad con lo previsto en el [Capítulo V de la Ley No. 126-01 "Que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental"](#), publicado el 27 de julio de 2001.
- n) Asesorar al [Ministro de Hacienda](#) sobre cualquier tema referido al sistema presupuestario que le sea requerido;

- o) Asesorar en materia presupuestaria a los organismos públicos cuyos presupuestos son regidos por esta ley; y
- p) Realizar las demás actividades que le confiera el reglamento de aplicación de esta ley.

Estrategias y Mecanismos

Para la elaboración del Presupuesto General Dominicano, se sigue el cumplimiento del ciclo presupuestario que consta de cuatro (4) etapas:

1. Formulación. En esta etapa, se realiza un diagnóstico de la realidad de cada departamento o de la organización en su conjunto y sus proyecciones a futuro. Este diagnóstico comprende los antecedentes respecto de los presupuestos y sus realizaciones en años anteriores; así como la identificación de los principales problemas, y sus causas para que sean tomadas a consideración al confeccionar la proyección presupuestaria.

En ese sentido, la DIGEPRES tiene como función el dictar los lineamientos, normas e instructivos para la formulación de los anteproyectos de presupuestos, cuyo fecha límite es hasta el 15 de julio de cada año. En el caso de inicio de período del gobierno que corresponda, la fecha es hasta el 30 de septiembre del año respectivo ([Art. 30 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).

En el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos se consigna un monto equivalente al 5% de los ingresos corrientes estimados del Gobierno Central para ser asignado durante el ejercicio presupuestario por disposición del Presidente de la República ([Art. 32 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).

El Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos consigna anualmente una apropiación destinada a cubrir imprevistos generados por calamidades públicas que será equivalente al 1% de los Ingresos Corrientes estimados del Gobierno Central. Estos recursos serán utilizados por disposición del Presidente de la República, en conformidad con las medidas que adopte la Comisión Nacional de Emergencias ([Art. 33 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).

El Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos es elevado por el Director de la DIGEPRES al Ministerio de Hacienda para su aprobación definitiva, cuya fecha límite es el 1 de octubre de cada año ([Art. 34 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).

2. Discusión y Aprobación. Esta etapa tiene como objetivo hacer del conocimiento de los sectores interesados, el documento presupuestal, así como de proceder a su sanción por parte de quienes tengan esta responsabilidad. En una empresa privada esto se realiza a nivel de junta de Directores. Dentro de la esfera de la hacienda pública, estas funciones competen al Poder Legislativo.

El Poder ejecutivo presenta al Congreso de la República hasta el 15 de julio de cada año, un informe de avance de las proyecciones macroeconómicas y fiscales, los resultados económicos y financieros esperados y las principales prioridades que contiene el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos del año siguiente. El informe es presentado por el Ministro de Hacienda ([Art. 39 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).



El Poder ejecutivo somete al Congreso de la República, para su consideración y aprobación, el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos durante la segunda legislatura ordinaria ([Art. 40 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).

Toda modificación que realice el Congreso de la República que incremente el monto total de gastos contemplados en el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos presentado por el Presidente de la República, debe especificar la respectiva fuente de ingresos, no pudiéndose apropiar o especializar las fuentes de tributos contemplados en el proyecto de ley presentado.

El Congreso de la República aprueba el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos a nivel de Capítulos y Partidas ([Art. 41 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).

Cuando el congreso de la República cierra la legislatura sin haber votado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos para el próximo ejercicio presupuestario, rige el del año anterior ([Art. 42 de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público", publicada el 17 de noviembre de 2006](#)).

3. Ejecución y Control. Una vez aprobado el presupuesto corresponde a cada organismo ó departamento, llevarlo a la práctica. Para ellos, es indispensable contar con una organización y dirección adecuada. En síntesis, en esta etapa se realizan todas las acciones que se han previsto y que el organismo encargado de ello, ha sancionado favorablemente; acciones que se realizaran mediante el empleo de los recursos puesto a disposición de cada departamento.

Promulgado el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, la [DIGEPRES](#) efectúa la distribución administrativa de los gastos del Gobierno Central en consulta con los respectivos organismos. Dicha distribución consiste en la disgregación de las apropiaciones contenidas en la Ley, pudiendo llegar hasta los últimos niveles previstos en los clasificadores y categorías de programación utilizados. Esta distribución es aprobada por el Poder Ejecutivo.

Las apropiaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República constituyen el límite máximo de gasto, sujeto a la disponibilidad efectiva de los ingresos estimados que pueden disponer los organismos públicos respectivos, con el propósito de cumplir con las políticas, objetivos, resultados y metas previstas.

A fin de garantizar una adecuada ejecución de los presupuestos y la compatibilidad de los resultados esperados con los recursos disponibles, todos los organismos públicos respectivos, con excepción de la Instituciones Públicas de la Seguridad Social, deben programar la ejecución física y financiera de sus presupuestos, con la periodicidad y características que emanen de las normas que dicte el [Ministerio de Hacienda](#).

El Poder ejecutivo no puede realizar modificaciones al total de gastos aprobados por el Congreso de la República en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, ni trasladar suma de un Capítulo a otro o de una Partida a otra. Para introducir modificaciones en la Ley de Gastos Públicos que sean competencia del Congreso de la República, el Poder Ejecutivo debe introducir un proyecto de ley.

La [DIGEPRES](#) propone al [Ministerio de Hacienda](#) el régimen de modificaciones presupuestarias que rige durante el ejercicio presupuestario respectivo, el cual es aprobado por el Poder



Ejecutivo. Este régimen debe definirse de tal forma que tienda a incrementar la flexibilidad operativa de los organismos con el propósito de lograr una mayor eficacia y eficiencia en la administración de los recursos asignados.

Toda Ley que autorice gastos no previstos en el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos deberá especificar los ingresos o las fuentes que son utilizadas para su financiamiento, no pudiendo afectarse los recursos ya existentes.

4. Evaluación. Transcurrido un cierto período de tiempo se realiza una comparación y análisis entre lo presupuestado y lo realmente realizado. La evaluación consiste, entonces, en determinar, en primer lugar, el grado del cumplimiento del presupuesto, y en segundo lugar, analizar y buscar las causas de las variaciones, si estas se produjeron.

La **DIGEPRES** evalúa la ejecución del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos realizada por los organismos del Gobierno Central, por las Instituciones Descentralizadas o Autónomas no Financieras y por las Instituciones Públicas de la Seguridad Social, tanto en forma periódica durante el ejercicio presupuestario, como al cierre del mismo. Para cumplir este cometido, las autoridades de los mencionados organismos e instituciones deben:

- a) Llevar registros permanentes de la información de la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos, siguiendo las normas técnicas dictadas por la **DIGEPRES**.
- b) Hacer su propia evaluación física y financiera, especificando los resultados y los obstáculos e inconvenientes que deberán superar para mejorar sus procesos de gestión y alcanzar mayor eficacia y eficiencia en su consecución, siguiendo las normas dictadas por la **DIGEPRES**.
- c) Informar a la **DIGEPRES** sobre la producción de bienes y servicios y los beneficiarios atendidos y la evaluación realizada, identificando los medios de verificación respectivos.

La inexistencia de registros de información acerca de la ejecución física de los presupuestos, así como el incumplimiento de la obligación de informar los resultados de dicha gestión a la **DIGEPRES**, es sancionada de acuerdo a lo previsto por el **Título VIII de la Ley 423-06 "Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público"**, publicada el 17 de noviembre de 2006.

Basándose en las informaciones que suministren los organismos respectivos, en las que suministre la **Dirección General de Contabilidad Gubernamental** y en otras que se consideren adecuadas, la **DIGEPRES**:

- a) Realiza análisis de las variaciones entre los objetivos y metas programadas con relación a lo ejecutado y determina sus causas.
- b) Realiza la verificación del grado de ejecución de las apropiaciones presupuestarias aprobadas por el Congreso de la República.
- c) Realiza un análisis crítico de la variación entre las relaciones insumo-producto programado con respecto a las ejecutadas y estima los efectos de las mismas.
- d) Evalúa las desviaciones que pudiera producirse entre los resultados económicos y financieros presupuestados con respecto a lo ejecutado para el gobierno Central, las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras y las Instituciones Públicas de Seguridad Social, con relación a lo efectivamente obtenido.

Servicio Civil Profesionalizado

Introducción

El [Art. 138 de la Constitución Política](#) establece que *"El estatuto de los funcionarios públicos, el acceso a la función pública con arreglo al mérito y capacidad de los candidatos, la formación y capacitación especializada, el régimen de incompatibilidades de los funcionarios que aseguren su imparcialidad en el ejercicio de las funciones legalmente conferidas"*.

Al respecto debe considerarse que en República Dominicana la legislación sobre servicio civil se encuentra en la [Ley 41-08 de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública"](#) que establece un conjunto de disposiciones orientadas a regular los diferentes procesos que componen un servicio civil, y además crea una institucionalidad específica cuál es la [Ministerio de Administración Pública \(MAP\)](#).

Debe anotarse que el servicio civil dominicano está clasificado en cuatro categorías que son (Art 18 de la [Ley 41-08 de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública"](#)):

1. Funcionarios o servidores públicos de libre nombramiento y remoción;
2. Funcionarios o servidores públicos de carrera;
3. Funcionarios o servidores públicos de estatuto simplificado;
4. Empleados temporales.

Cada una de estas categorías comprende un grupo especializado de servidores y se organizan de esta forma atendiendo a la naturaleza del trabajo que prestan. Para tal efecto la referida ley cuenta con un catálogo específico que establece quienes y que características tienen cada uno de ellos.

Es de anotar que el régimen general de carrera regulado en la [Ley 41-08 de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública"](#) no es aplicable a quienes ocupan cargos por elección popular, los miembros de la Junta Central Electoral, así como los miembros de la Cámara de Cuentas; quienes mantienen relación de empleo con órganos y entidades del Estado bajo el régimen del Código de Trabajo; y el personal militar y policial.

Asimismo, es potestad del Presidente de la República crear carreras administrativas especiales en aquellos órganos de la Administración Pública Central y en las entidades descentralizadas, previo estudio y opinión favorable de la Secretaría de Estado de Administración Pública. A la fecha estas carreras corresponden a las carreras Docente, Diplomática y Consular, Sanitaria y del Ministerio Público ([Art. 6 de la Ley 41-08 de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública"](#)).

Institucionalidad

La entidad responsable del Servicio Civil en República Dominicana es la [Ministerio de Administración Pública \(MAP\)](#), a través de la Viceministerio de la Función Pública.

Este Viceministerio es especializado en la materia y para ello ha organizado su trabajo a través de direcciones especializadas que son la Dirección de Relaciones Laborales, Dirección de Reclutamiento y Selección, Dirección de Sistemas de Carrera, Dirección de Análisis del trabajo y Remuneraciones y la Dirección de Evaluación del Desempeño Laboral. [Ver organigrama.](#)



De acuerdo al [Art. 8 de la Ley 41-08 de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública](#), las atribuciones del [Ministerio de Administración Pública](#) relacionadas al servicio civil son las siguientes:

- a) De conformidad con la presente ley y con las orientaciones que dicte el Presidente de la República, diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y estrategias nacionales en materia de empleo público, en el marco de los planes nacionales de desarrollo y de los recursos presupuestarios disponibles;
- b) Dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le correspondan de conformidad con la presente ley y sus reglamentos complementarios. Para ello dictará las instrucciones que sean pertinentes a las distintas oficinas de personal de los órganos y entidades de la Administración Pública, y supervisará su cumplimiento;
- c) Coordinar, supervisar y evaluar la implantación de los distintos sistemas de carrera administrativa que prevé la presente ley, proveyendo la debida asistencia técnica a los distintos órganos y entidades de la Administración Pública;
- d) Aprobar la estructura de cargos de la Administración Pública, previo a su inclusión en el anteproyecto de presupuesto anual;
- e) Elaborar y actualizar anualmente el sistema retributivo del personal de la Administración Pública Central y Descentralizada, en coordinación con la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo y la Dirección General de Presupuesto;
- f) Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado;
- g) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes y estrategias para la implantación de metodologías, técnicas y sistemas de evaluación de la gestión institucional. Para ello promoverá y regulará la realización de evaluaciones periódicas del desempeño institucional que impulsen una cultura de transparencia, y responsabilización de la gestión pública; y
- h) Formular los criterios generales para el diseño de las actividades de formación y capacitación indispensables para la inducción en el ingreso de los servidores públicos, y para la promoción de los funcionarios de carrera.

Estrategias y Mecanismos

Es de anotar que los distintos procesos del servicio civil dominicano han sido regulados en la [Ley 41-08 de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública](#) y asimismo instructivos relacionados a la Organización de las Oficinas de Recursos Humanos del Sector Público, Evaluación del Desempeño del Personal Civil del Poder Ejecutivo y el Registro, Control e Información de Personal del Sector Público pueden ser encontrados en la siguiente página web: <http://www.map.gob.do/inicio/publicaciones/instructivos-procedimentales/>

A continuación se presenta una breve referencia sobre los principales procesos del servicio civil dominicano:

Ingreso al Servicio Civil

De acuerdo al [Art. 33 de la Ley 41-08 de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública](#) para el ingreso al servicio civil dominicano se requiere:

1. Ser dominicano;

2. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos;
3. Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;
4. Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;
5. No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;
6. No encontrarse inhabilitado:
 - a) por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;
 - b) por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;
 - c) por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas.
7. Tener la edad constitucional o legalmente exigida;
8. Ser nombrado o contratado por autoridad competente, juramentarse en los casos previstos en el ordenamiento jurídico y tomar posesión del cargo conforme a lo dispuesto por la Constitución y las leyes de la República.

Es importante indicar que las vacantes que hubieran en la administración son prioritariamente cubiertas mediante ascensos y sólo en caso de no existir esa posibilidad se convocarán a concursos abiertos ([Art. 35 de la Ley 48-01 de Función Pública y "crea la Secretaría de Estado de Administración Pública de Servicio"](#)).

Además de las formalidades expuestas para el ingreso a la carrera Administrativa los candidatos deberán someterse a un proceso de selección específico de carácter abierto que podrá consistir en prueba, evaluación de expedientes, entrevistas y otros medios fehacientes de comprobación de los méritos personales, basados principalmente en la idoneidad y las aptitudes requeridas para los respectivos cargos.

A partir de este proceso y realizada la selección el empleado o funcionario seleccionado deberá someterse a un período de hasta seis meses en el cual se evaluarán sus competencias. Esta evaluación la realiza en superior inmediato y en caso de darse su conformidad deberá solicitarse su nombramiento definitivo ([Art. 35 de la Ley 48-01 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública de Servicio](#)).

Asimismo, con todos los candidatos aprobados se conformará un Registro de Elegibles que permanecerá por un período máximo de 18 meses con la finalidad de cubrir el puesto vacante en caso la persona elegida no ocupase su puesto o que por alguna circunstancia se abriera la necesidad de un puesto de similares características ([Art. 43 de la Ley 48-01 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública de Servicio](#)).

Formación

Es importante señalar que para el cumplimiento de esta función el gobierno dominicano ha creado el [Instituto Nacional de Administración Pública \(INAP\)](#) que es una institución pública, dependiente del Ministerio de Administración Pública, que se dedica a la formación, capacitación, perfeccionamiento y actualización de los empleados del Estado, así como de los ciudadanos que aspiren a ingresar al servicio público; para cuyos efectos diseña los planes, programas y tipos de eventos de capacitación necesarios según sean sus necesidades.



Las funciones básicas del INAP son las siguientes ([Art. 11 de la Ley 41-08 Ley de Función Pública y "crea el Ministerio de Administración Pública"](#))

- a) Coadyuvar en la identificación de necesidades de formación y capacitación del personal de los órganos y entidades de la administración pública;
- b) Diseñar y proponer a la Secretaría de Estado de Administración Pública políticas, planes y estrategias de formación y capacitación;
- c) Ejecutar, coordinar, monitorear y evaluar las actividades de formación y capacitación, aprobados por la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- d) Acreditar los contenidos de los cursos de formación y capacitación a ser realizados por los órganos y entidades de la administración pública de manera directa, o a través de entidades académicas públicas o privadas. Asimismo, asistirá a los órganos y entidades de la administración pública para la mejor ejecución de sus programas de capacitación, de conformidad con las orientaciones aprobadas por la Secretaría de Estado de Administración Pública;
- e) Formular los criterios generales para el diseño de las actividades de formación y capacitación indispensables para la inducción en el ingreso de los servidores públicos, y para la promoción de los funcionarios de carrera;
- f) Propiciar convenios de cooperación técnica con organismos nacionales, extranjeros o internacionales, públicos o privados, y en especial establecer programas de cooperación horizontal con organismos gubernamentales de formación y capacitación de otros países.
- g) Propiciar la celebración de convenios con la Secretaría de Estado de Educación (SEE) y otras secretarías a los fines del mejor cumplimiento de sus respectivas misiones;
- h) Suscribir convenios de cooperación técnica con organismos nacionales, extranjeros o internacionales, públicos o privados, y en especial establecer programas de cooperación horizontal con organismos gubernamentales de formación y capacitación de otros países; y
- i) Celebrar convenios con la Secretaría de Estado de Educación a los fines del mejor cumplimiento de sus respectivas misiones.

Promoción y Evaluación del Personal

En el servicio civil dominicano la promoción se fundamenta en el mérito personal, y podrá efectuarse mediante el avance del funcionario dentro de un mismo cargo o su ascenso a un cargo distinto o superior.

Asimismo, por necesidades administrativas, los funcionarios públicos de carrera podrán ser asignados para realizar funciones en comisión de servicio en otro órgano o entidad distinto al que se encuentra adscrito. Igualmente podrán ocupar cargos vacantes en otros órganos o entidades. En este último caso, el funcionario público en comisión de servicio cobrará las remuneraciones correspondientes al cargo que ejerza y conservará la titularidad de su cargo originario ([Art. 50 de la Ley 48-01 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública de Servicio](#)).

Respecto a la evaluación la normatividad vigente señala que el desempeño de los funcionarios públicos de carrera será evaluado periódicamente, de manera objetiva e imparcial a través de las técnicas, metodologías, procedimientos e instrumentos que se determinen en la reglamentación complementaria de la presente ley ([Art. 47 de la Ley 48-01 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública de Servicio](#)).



En ese marco los funcionarios públicos de carrera cuyo desempeño haya sido calificado de insatisfactorio, mediante el proceso de evaluación, deberán someterse a un programa especial de capacitación.

Si ese período formativo no es aprobado o si en una siguiente evaluación el trabajador no mejora su calificación será destituido de su cargo ([Art. 48 de la Ley 48-01 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública de Servicio](#)).

Desvinculación

Conforme a los [Arts. 93, 94 y 95 de la Ley 48-01 de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública](#) la desvinculación de cualquier servidor se realiza a través de la revocación, destitución y renuncia.

La primera aplica cuando se den casos de nombramientos fraudulentos o irregulares. La segunda cuando se traten de faltas específicamente cometidas por los funcionarios de acuerdo a la propia ley, y la tercera cuando es el propio trabajador el que decide su desvinculación laboral de la entidad pública a la cual presta sus servicios.

Coordinación

Introducción

De acuerdo al [Art. 137 de la Constitución Política](#) se establece que el Consejo de Ministros de la República Dominicana es el órgano de coordinación de los asuntos generales de gobierno y tiene como finalidad organizar y agilizar el despacho de los aspectos de la Administración Pública. Asimismo, el Consejo de Ministros está integrado por el [Presidente de la República](#), quien lo preside; el Vicepresidente de la República y los Ministros de Estado.

En ese sentido, con la finalidad de incrementar los mecanismos de coordinación en la gestión pública se ha establecido la creación de los Gabinetes Sectoriales que se encuentran en un proceso de fortalecimiento, de acuerdo a lo señalado en la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#), amparada por la [Línea de Acción 1.1.1.11 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030"](#), publicada el 26 de enero de 2012.

Institucionalidad

Las labores de coordinación a nivel gubernamental en la República Dominicana se encuentran a cargo del Poder Ejecutivo, bajo el mandato del [Presidente de la República](#) que tiene entre sus atribuciones al creación de Gabinetes Sectoriales responsables de la coordinación.

Por tal motivo, los Gabinetes Sectoriales tiene por objetivo es garantizar e incrementar mayores niveles de coordinación gubernamental y el adecuado funcionamiento de las instituciones públicas que corresponden al ámbito del Poder Ejecutivo. Asimismo, los Gabinetes Sectoriales son los siguientes:

1. Gabinete de Política Institucional
2. Gabinete de Política Económica
3. Gabinete de Política Social
4. Gabinete de Política Medioambiental y Desarrollo Físico
5. Gabinete de Comercio y Producción
6. Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos

Los Gabinetes Sectoriales tienen las siguientes funciones ([Art. 2 del Decreto 1082-04 "Que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Políticas Medioambiental y Desarrollo Físico"](#), publicado el 4 de septiembre de 2004):

- a) Coordinar el proceso de formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas vinculadas a las instituciones que lo integran;
- b) Diseñar, establecer y dar seguimiento a una agenda estratégica del sector que coordina e informa oportuna y consistentemente al Presidente de la República sobre su evolución;
- c) Conocer, atender y dar respuesta colegiada y efectiva a las demandas sociales en las materias vinculadas a su ámbito de acción;
- d) Recomendar al Presidente de la República cursos de acción preventiva para el abordaje de problemas reales y potenciales que pudieren afectar el sector;
- e) Analizar y hacer recomendaciones acerca de los asuntos de carácter general que tengan relación con las secretarías e instituciones que lo integran;

- f) Estudiar los temas que afecten la competencia de varias secretarías de Estado y que requieran la elaboración de propuestas conjuntas, previa a su resolución;
- g) Responder ante el Presidente de la República del comportamiento general del sector que coordinan, de manera particular sobre la eficacia y calidad de la ejecución presupuestaria de las instituciones que lo integran, así como del impacto alcanzado por sus ejecutorias; y
- h) Cualquier otra función que les encomiende el Presidente de la República.

Estrategias y Mecanismos

Los Gabinetes sectoriales en la República Dominicana son los siguientes:

1. Gabinete de Política Institucional. Este Gabinete ha sido creado mediante el [Decreto 1082-04 que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico](#) publicado el 3 de septiembre de 2004. Se integra de la siguiente manera:

- El [Secretario de Estado de la Presidencia](#)
- El [Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas](#)
- El [Secretario de Estado de Relaciones Exteriores](#)
- El [Secretario de Estado de Interior y Policía](#)
- El [Secretario Administrativo de la Presidencia](#)
- El [Procurador General de la República](#)
- El [Consultor Jurídico del Poder Ejecutivo](#)
- El [Contralor General de la República](#)

La responsabilidad de la coordinación de dicho gabinete está a cargo del [Secretario de Estado de la Presidencia](#), quien vela por la congruencia y coordinación de los planes y programas que formulan los organismos integrados a éste.

2. Gabinete de Coordinación de la Política Económica. Fue creado a través del [Decreto 1082-04 "Decreto que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico"](#), publicado el 3 de septiembre de 2004. Se integra de la siguiente manera:

- El [Secretario Técnico de la Presidencia](#)
- El [Secretario de Estado de Finanzas](#)
- El [Secretario de Estado de Industria y Comercio](#)
- El [Secretario de Estado de Agricultura](#)
- El [Secretario de Estado de Turismo](#)
- El [Gobernador del Banco Central](#)

La responsabilidad de la coordinación de dicho gabinete está a cargo del [Secretario Técnico de la Presidencia](#), quien vela por la congruencia y coordinación de los planes y programas que formulan los organismos integrados a éste.

A este gabinete se adscriben los siguientes organismos ([Art. 4 del Decreto 1082-04 "Decreto que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico"](#), publicado el 3 de septiembre de 2004):

- El [Consejo Nacional de Comercio Exterior](#)
- El [Banco Nacional de la Vivienda y la Producción](#)



- El Consejo de Asesorías Económicas
- El Consejo Nacional de Energía
- El Consejo Nacional de Zonas Francas
- El Consejo Consultivo Económico y Social
- El Banco de Reservas de la República Dominicana
- La Superintendencia de Bancos

3. Gabinete de Coordinación de la Política Social. Fue creado a través del Decreto 1082-04 "Decreto que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico", publicado el 3 de septiembre de 2004. Se integra de la siguiente manera:

- El Secretario Administrativo de la Presidencia
- La Secretaría de Estado de Educación
- La Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social
- La Secretaría de Estado de Trabajo
- La Secretaría de Estado de Deportes, Educación Física y Recreación
- La Secretaría de Estado de la Mujer
- La Secretaría de Estado de la Juventud
- La Secretaría de Estado de Cultura
- La Secretaría de Estado de Educación Superior, Ciencia y Tecnología
- El Secretario Técnico de la Presidencia (Art. 1 del Decreto 1251-04 "Que integra miembros a los Gabinetes de Política Social y de Coordinación de la Política Medioambiental y Desarrollo Físico y establece un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, publicado el 22 de septiembre de 2004).

La responsabilidad de la coordinación de dicho gabinete está a cargo del [Vice-Presidente de la República](#), quien vela por la congruencia y coordinación de los planes y programas que formulen los organismos integrados a éste.

A este gabinete se adscriben los siguientes organismos (Art. 4 del Decreto 1082-04 "Decreto que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico", publicado el 3 de septiembre de 2004 y Art. 2 del Decreto 1251-04 "Que integra miembros a los Gabinetes de Política Social y de Coordinación de la Política Medioambiental y Desarrollo Físico y establece un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, publicado el 22 de septiembre de 2004):

- El Consejo Nacional de la Seguridad Social
- La Dirección General de Desarrollo de la Comunidad
- La Dirección General de Desarrollo Fronterizo
- El Instituto Nacional de la Vivienda
- El Instituto de Auxilios y Vivienda
- El Instituto de Desarrollo y Crédito Cooperativo
- El Consejo Nacional de Discapacitados
- El Consejo Nacional de Drogas
- El Consejo Nacional para la Niñez y la Adolescencia
- El Consejo Presidencial del Sida (COPRESIDA)
- El Dirección General de Migración
- El Instituto de Estabilización de Precios
- Los Comedores Económicos
- El Instituto de Formación Técnico Profesional
- El Programa de Apoyo a la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (PROMIPYME)
- El Programa de Medicamentos Esenciales (PROMESE)



- El Fondo de Promoción de Iniciativas Comunitarias (PROCOMUNIDAD)
- El Plan Presidencial de Lucha contra la Pobreza.
- La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Provincial
- La Comisión Presidencial de Apoyo al Desarrollo Barrial
- La Dirección General de Comunidad Digna

El [Presidente de la República](#) estableció un [Consejo Consultivo de la Sociedad Civil](#) que tiene como misión coadyuvar al Gabinete de Política Social en la definición de la política social, la formulación de sus programas y planes, y seguimiento y evaluación de la ejecución de los mismos.

El Gabinete de Política Social determina el número de miembros de la Sociedad Civil que integra el Consejo Consultivo y la forma en que son seleccionados sus integrantes ([Art. 4 del Decreto 1251-04 "Que integra miembros a los Gabinetes de Política Social y de Coordinación de la Política Medioambiental y Desarrollo Físico y establece un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, publicado el 22 de septiembre de 2004](#)).

4. Gabinete de Coordinación de la Política Medioambiental y Desarrollo Físico. Fue creado a través del [Decreto 1082-04 que crea e integra los Gabinetes de Política Institucional, de Política Económica, de Política Social y de Política Medioambiental y Desarrollo Físico publicado el 3 de septiembre de 2004](#). Se integra de la siguiente manera:

- El [Secretario de Estado de Obras Públicas y Comunicaciones](#)
- El [Secretario de Estado de Medioambiente y Recursos Naturales](#)
- El [Director de la Corporación Dominicana de Empresas Eléctricas Estatales \(CDEEE\)](#)
- El [Director del Instituto Nacional de la Vivienda \(INVI\)](#)
- El [Director de Autoridad Portuaria Dominicana](#)
- El [Director del Instituto Nacional de Aguas Potables y Alcantarillados \(INAPA\)](#)
- El [Director de la Corporación del Acueducto y Alcantarillado de Santo Domingo \(CAASD\)](#)

La responsabilidad de la coordinación de dicho gabinete está a cargo del [Secretario de Estado sin cartera, Asesor en Obras Públicas del Poder Ejecutivo](#), quien vela por la congruencia y coordinación de los planes y programas que formulen los organismos integrados a éste.

El [Consejo Nacional de Asuntos Urbanos \(CONAU\)](#) y el [Instituto Nacional de Recursos Hidráulicos \(INDRHI\)](#), han sido incorporados este gabinete ([Art. 3 del Decreto 1251-04 "Que integra miembros a los Gabinetes de Política Social y de Coordinación de la Política Medioambiental y Desarrollo Físico y establece un Consejo Consultivo de la Sociedad Civil, publicado el 22 de septiembre de 2004](#)).

5. Gabinete de Comercio y Producción. Fue creado a través del [Decreto 117-09 "Se modifica el Artículo 1 del Decreto 1082-04" que crea el Gabinete de Comercio y Producción](#). Se integra de la siguiente manera:

- La [Secretaría Administrativa de la Presidencia](#)
- La [Secretaría de Estado de Industria y Comercio](#)
- La [Secretaría de Estado de Agricultura](#)
- El [Consejo Nacional de Competitividad](#)
- El [Centro de Desarrollo y Competitividad Industrial](#)
- La [Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad](#)
- El [Programa de Apoyo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa](#)
- El [Instituto Nacional de Protección de los Derechos del Consumidor](#)
- El [Instituto Nacional de Estabilización de Precios \(INESPRE\)](#)

La responsabilidad de la coordinación de dicho gabinete está a cargo del [Secretario Administrativo de la Presidencia](#), quien vela por la congruencia y coordinación de los planes y programas que formulan los organismos integrados a éste.

6. Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos. Es el órgano rector encargado de conocer y aprobar proyectos que generen un alto impacto socioeconómico que contribuyan al desarrollo nacional, esto es, cuya finalidad sea apoyar, mejorar y elevar la competitividad país y contribuir a la generación de empleos. Fue creado a través del Decreto 143-09, del 20 de febrero de 2009, y modificado mediante el [Decreto 178-09 "Que instituye el Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos"](#), publicado el 10 de marzo de 2009. Está integrado por los siguientes miembros:

- El [Presidente de la República](#), quien lo preside
- El [Secretario Administrativo de la Presidencia](#), quien fungirá como Vicepresidente
- El [Secretario de Estado de Hacienda](#)
- El [Secretario de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo](#)
- El [Secretario de Estado de Industria y Comercio](#)
- El [Secretario de Estado de Turismo](#)
- El [Secretario de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales](#)
- El Secretario de Estado y Director Ejecutivo de la [Comisión Nacional de Energía](#)
- El Secretario de Estado y Director Ejecutivo del [Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana \(CEI-RD\)](#), quien funge como secretario ejecutivo
- La máxima autoridad de la entidad vinculada al caso a ser tratado por el Gabinete de Inversión, con voz pero sin voto.

Dado que el turismo es uno de los pilares del desarrollo económico nacional y dada la necesidad de implementar mecanismos para la agilización de los procesos para el desarrollo y ejecución de los proyectos turísticos que mejoren la competitividad, el [Decreto 178-09 "Que instituye el Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos"](#), publicado el 10 de marzo de 2009, instruye al Gabinete de Inversión para Proyectos Estratégicos a iniciar las gestiones interinstitucionales para la creación de un Comité para la implementación de un Sistema de Atención Integral Unificado para la Inversión Turística, con el mandato de simplificar, integrar e informatizar los procedimientos que aplican las instituciones públicas y privadas para la inversión del turismo en el país. Coordina dicho comité el Director del [Centro de Exportación e Inversión de la República Dominicana \(CEI-RD\)](#).

Evaluación de Políticas y Programas

Introducción

La República Dominicana, ha realizado esfuerzos para establecer una institución que realice funciones de monitoreo y evaluación de las políticas y programas que se desarrollan a nivel gubernamental.

En ese sentido, de acuerdo al [Art. 37 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030"](#), publicada el 26 de enero de 2011 se crea el Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNME) que tiene como propósito revisar de manera sistemática el cumplimiento de los objetivos y metas, la eficacia, eficiencia, calidad, impacto y sostenibilidad de las políticas, programas y proyectos públicos en curso o planeados en los instrumentos del Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública (SNPIP), a efectos de fundamentar las decisiones sobre continuidad, ajuste, integración, expansión, reducción o suspensión parcial o definitiva en relación con la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#).

Asimismo, el [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#) es el órgano rector del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNME), desarrollando sus actividades en coordinación con las instituciones públicas y la sociedad civil ([Art. 37, Párrafo I de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030"](#), publicada el 26 de enero de 2011).

Con la creación del SNME, el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública (SNPIP) adopta un enfoque nuevo: la evaluación de los impactos de las intervenciones públicas. Este nuevo sistema permite consolidar o reorientar los planes y programas públicos de acuerdo con la evolución de sus resultados; así como el establecimiento de la rendición de cuentas ante la sociedad civil, como medio necesario para el involucramiento ciudadano en los procesos de planificación, de priorización y de auditoría social.

Institucionalidad

La institución responsable de la evaluación de políticas y programas en República Dominicana es el [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#), de acuerdo al [Art. 37, Párrafo I de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030"](#), publicada el 26 de enero de 2011.

La estructura del [MEPyD](#) está comprendida por las siguientes: 1. Unidad Asesora de Análisis Económico y Social; 2. Unidad de Coordinación del Despacho; 3. Asesorías Especializadas; 4. Unidad de Comunicación Social; 5. Unidad Institucional de Planificación y Desarrollo; 6. Centro de Capacitación en Planificación e Inversión Pública; 7. Unidad Técnica de Apoyo al Fomento de la Investigación Económica y Social (FIES); 8. Oficina Nacional de Estadística (ONE); 9. Subsecretaría de Estado de Planificación (Direcciones Generales de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, de Desarrollo Económico y Social, de Inversión Pública); 10. Subsecretaría de Estado de Cooperación Internacional (Direcciones Generales de Cooperación Bilateral y Multilateral); y 11. Subsecretaría de Estado-Técnico Administrativa (Direcciones de Legal, Control Interno, Tecnología de la Información y Comunicación, Financiera, Recursos Humanos, Administrativa y la Unidad Administradora de Programas y Proyectos).

El [MEPyD](#) tiene por finalidad diseñar normas, procedimientos y metodologías que sean necesarias para llevar a cabo el proceso de monitoreo y evaluación de los impactos de las políticas, programas y proyectos incorporados en los instrumentos de planificación ([Art. 37, Párrafo I de la](#)

Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011).

Asimismo, el [MEPyD](#) a través del Sistema Nacional de Monitoreo y Evaluación (SNME) en el caso específico de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#), presenta los siguientes propósitos ([Art. 38, Párrafo I de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030" publicada el 26 de enero de 2011](#)):

- a) Ofrecer información que permita determinar el grado de avance en el logro de los objetivos y metas definidos en la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#);
- b) Verificar el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos por el Estado en el marco de esta Estrategia;
- c) Verificar el avance en el cumplimiento de los compromisos asumidos por los actores políticos, económicos y sociales en los pactos que se suscriban para viabilizar la implementación de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#);
- d) Analizar el impacto de las políticas públicas adoptadas en el marco de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#) para el logro de la Visión de la Nación de Largo Plazo, así como los factores que inciden en su eficacia;
- e) Retroalimentar las políticas públicas y recomendar las readecuaciones pertinentes; y
- f) Facilitar información a la ciudadanía para la veeduría social y el fortalecimiento de la corresponsabilidad social.

Estrategias y Mecanismos

Para el cumplimiento de sus propósitos, el [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#) ha establecido estrategias y mecanismos destinados a realizar una evaluación de las políticas y programas en relación con la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#).

En ese sentido, la frecuencia de Monitoreo y Evaluación comprende los siguientes:

1. Convocatoria a Revisión.- En el mes de abril de cada año, el Poder Ejecutivo tiene como responsabilidad convocar una reunión anual de seguimiento a la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#), a efectos de analizar el avance en la ejecución de la misma; así como conocer las eventuales desviaciones de lo programado en el [Plan Nacional Plurianual del Sector Público](#) y emitir recomendaciones para la actualización de éste. Hasta el cinco (5) de abril de cada año, el [MEPyD](#) envía a los integrantes o representantes de las entidades convocadas el Informe Anual de Avance en la Implementación de la Estrategia y el Cumplimiento de los Objetivos y Metas del Plan Plurianual ([Art. 41 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011](#)).

2. Informe Mediano Plazo.- En el mes de julio del último año de cada período de gobierno, se ha previsto realizar una Reunión de Revisión de Mediano Plazo de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#).

En ese sentido, se prepara el "Informe de Mediano Plazo sobre el Avance en el Logro de los Objetivos y Metas de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#)" que debe reportar la contribución que la administración de Gobierno ha realizado para la instrumentación de dicha Estrategia, así como evaluar el grado de consecución de sus objetivos y metas, identificar los efectos no previstos de las políticas adoptadas, y los cambios producidos en el entorno nacional e internacional que puedan conllevar a realizar ajustes en la Estrategia Nacional ([Art. 42 de la](#)



Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011).

3. Revisión a Mediano Plazo. Sobre la base del "Informe de Mediano Plazo sobre el Avance en el Logro de los Objetivos y Metas de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#)" y las deliberaciones que se realicen en la Reunión de Revisión de Mediano Plazo, el [Consejo Económico y Social \(Art. 33 de la Estrategia Nacional de Desarrollo\)](#), en calidad de vocero de las instancias de participación social, ha de presentar a las autoridades electas las conclusiones y recomendaciones sobre ([Art. 43 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011](#)):

I. La adopción de nuevas medidas y realización de acciones que permitan corregir desviaciones con respecto a las metas establecidas o impactos no previstos de las políticas adoptadas.

II. Objetivos y Líneas de Acción que deberían ser considerados prioritarios para el siguiente período de gobierno.

4. Revisión de Término. Un año antes de finalizar la vigencia de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#), el Poder Ejecutivo ha de convocar una Reunión de Revisión de Término para realizar una evaluación comprehensiva de sus resultados e impactos. Los poderes del Estado, los actores sociales y económicos representados en el [Consejo Económico y Social \(Art. 33 de la Estrategia Nacional de Desarrollo\)](#) y los representantes de los Consejos de Desarrollo, Consejo Nacional de la Juventud, los gobiernos locales y las fuerzas políticas, han de analizar el estado de desarrollo de la Nación y a bien han de acordar el curso de acción a seguir para el diseño y concertación de una nueva Estrategia Nacional de Desarrollo ([Art. 44 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011](#)).

5. Seguimiento y Evaluación. Corresponde al [MEPyD](#) y al [Consejo Económico y Social \(Art. 33 de la Estrategia Nacional de Desarrollo\)](#) coordinar, las reuniones de seguimiento y revisión de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#). Asimismo, los informes que resulten de las reuniones de seguimiento se han de remitir al Congreso Nacional por el Poder Ejecutivo e informados a la opinión pública a través de los medios de comunicación ([Art. 45 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011](#)).

6. Generación de información. La [Oficina Nacional de Estadística \(ONE\)](#) es la instancia encargada de coordinar la generación de las informaciones nacionales necesarias para realizar la labor de monitoreo y evaluación de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#). Para tal fin, se ha de fortalecer el Sistema Estadístico Nacional y establecer estándares nacionales únicos para la generación de información confiable, oportuna y de uso colectivo ([Art. 46 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011](#)).

7. Comportamiento Fiscal. Al [Ministerio de Hacienda](#) le corresponde hacer de dominio público la información sobre el comportamiento del marco fiscal financiero de mediano plazo y de la ejecución financiera del presupuesto, identificando la información que corresponda a los programas y proyectos prioritarios previstos en el Artículo 4 de la presente ley ([Art. 47 de la Ley 1-12 "Que establece la Estrategia Nacional de Desarrollo 2030", publicada el 26 de enero de 2011](#)).

Marcos Regulatorios de Competencia

Introducción

El gobierno de la República Dominicana reconoce y garantiza la libre empresa, comercio e industria. De acuerdo al [Art. 50 de la Constitución Política](#), se establece que todas las personas tienen derecho a dedicarse libremente a la actividad económica de su preferencia, sin más limitaciones que las prescritas en la misma [Constitución Política](#) y en las leyes del país y aclara lo siguiente:

"1. No se permitirán monopolios, salvo en provecho del Estado. La creación y organización de esos monopolios se hará por ley. El Estado favorece y vela por la competencia libre y leal y adoptará las medidas que fueren necesarias para evitar los efectos nocivos y restrictivos del monopolio y del abuso de posición dominante, estableciendo por ley excepciones para los casos de la seguridad nacional;

2. El Estado podrá dictar medidas para regular la economía y promover planes nacionales de competitividad e impulsar el desarrollo integral del país;

3. El Estado puede otorgar concesiones por el tiempo y la forma que determine la ley, cuando se trate de explotación de recursos naturales o de la prestación de servicios públicos, asegurando siempre la existencia de contraprestaciones o contrapartidas adecuadas al interés público y al equilibrio medioambiental".

El [Art. 147 inciso c\) de la Constitución Política](#) establece que la regulación de los servicios públicos es facultad exclusiva del Estado y que la ley podrá establecer que la regulación de los servicios públicos y de otras actividades económicas se encuentre a cargo de organismos creados para tales fines. En consecuencia, el gobierno de la República Dominicana creó la [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(Pro-Competencia\)](#).

Institucionalidad

En República Dominicana, la institución responsable de la defensa de la competencia es la [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(Pro-Competencia\)](#) que se encuentra vinculada orgánicamente a la [Secretaría de Estado de Industria y Comercio](#), de acuerdo a la [Art. 16 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia"](#), publicada el 16 de enero de 2008.

La institución [Pro-Competencia](#) presenta la siguiente estructura operativa piramidal: 1. El [Consejo Directivo](#), órgano que es el máximo nivel de autoridad y decisión, y 2. [Dirección Ejecutiva](#) o nivel de instrucción.

La [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(Pro-Competencia\)](#) es un organismo descentralizado del Estado tiene personalidad jurídica propia, plena capacidad para adquirir derechos, y contraer obligaciones y patrimonio propio e inembargable. Tiene por misión promover y defender la competencia en los mercados de bienes y servicios, haciendo posible que las empresas participen en el mercado sin sufrir la existencia de barreras que las limiten o prácticas anticompetitivas provenientes de empresas existentes anteriormente.

Las funciones de [Pro-Competencia](#) se encuentran comprendidas en las atribuciones que tienen tanto su [Consejo Directivo](#) como su [Dirección Ejecutiva](#):



El [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) tiene un nivel de decisión y presenta las siguientes facultades ([Art. 31 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia"](#), publicada el 16 de enero de 2008):

- a) Divulgar el contenido de esta ley y sus reglamentos;
- b) Asegurar el cumplimiento del objetivo y disposiciones de la presente ley, por las empresas, las demás dependencias del Estado y la sociedad en su conjunto;
- c) Celebrar audiencias para la comparecencia, con derecho de participación en los debates y formulación de pedimentos, de los presuntos responsables, denunciantes y perjudicados por la comisión de conductas sancionadas por la presente ley, así como para la audición de testigos y peritos, a fin de recibirles declaración y ordenar careos;
- d) Acceder a los lugares objeto de inspección con el consentimiento de los ocupantes o mediante orden judicial, la que será solicitada por el [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) ante el juez competente, y deberá realizarse con el auxilio del Ministerio Público, conforme el procedimiento establecido en el Código Procesal Penal;
- e) Proponer la adopción de medidas cautelares y correctivas que juzgue necesarias para asegurar el cumplimiento de los objetivos y disposiciones de la presente ley;
- f) Solicitar al juez competente las medidas cautelares que estime pertinentes. La petición deberá ser resuelta en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas;
- g) Conocer de las solicitudes de revocación de las medidas cautelares y correctivas ordenadas por la [Dirección Ejecutiva de Pro-Competencia](#), a petición de parte;
- h) Requerir a los agentes económicos e instituciones del Estado información y documentación necesarias, incluyendo libros de actas, registros contables e informaciones estadísticas, de conformidad con el Artículo 46 de la presente ley;
- i) Dirimir, de acuerdo a los principios y normas de la presente ley y sus reglamentos, en resguardo del interés público, los diferendos entre empresas, y entre empresas y sus clientes o usuarios, en la materia regida por este ordenamiento;
- j) Dictar resoluciones reglamentarias de carácter general y de carácter especial en las materias de su competencia, así como para el buen funcionamiento administrativo de [Pro-Competencia](#);
- k) Imponer sanciones por la comisión de faltas administrativas previstas en la presente ley y decretar la suspensión de los actos infractores; así como, ordenar las medidas e imponer obligaciones contra el agente económico o persona sancionada, a los fines de corregir la distorsión en el mercado y restaurar la competencia;
- l) Dictaminar el inicio del procedimiento de consulta pública de los proyectos de reglamento de la presente ley, conforme lo establecido en la reglamentación;
- m) Pronunciar dictámenes no vinculantes solicitados por otros entes reguladores del mercado, de conformidad con el procedimiento establecido en el Artículo 20 de la presente ley;
- n) Realizar actividades de abogacía de la competencia en la gestión que desempeñan órganos y entidades del Estado, a través de la emisión de informes de recomendación establecidos en los Artículos 14 y 15 de la presente ley. Asimismo, efectuar acciones de defensa y promoción de la competencia durante los procesos de formación de leyes u otros instrumentos normativos, en materia económica y comercial y otras materias cuyos efectos puedan incidir en la competencia, a través de los mecanismos establecidos en esta ley;



- o) Proponer al Poder Ejecutivo las políticas nacionales de promoción y defensa de la competencia; en particular aquellas medidas y acciones que tengan por objeto facilitar la entrada al mercado de nuevos competidores, incluyendo desburocratizar y modernizar la administración pública y mejorar el entorno económico para un mejor desempeño de los agentes económicos;
- p) Representar a la República Dominicana en la negociación de acuerdos, convenios y tratados internacionales sobre defensa de la competencia, en coordinación con la autoridad encargada de la conducción general de tales negociaciones y previa delegación expresa del Presidente de la República;
- q) Recomendar la adhesión de la República Dominicana a los acuerdos, convenios y tratados internacionales sobre defensa de la competencia;
- r) Recomendar o adoptar, según el caso, las normas y medidas necesarias para la aplicación y cumplimiento en la República Dominicana de los acuerdos, convenios y tratados internacionales relativos a la defensa de la competencia; y
- s) Entre otras facultades que la Ley establece.

En cuanto a la [Dirección Ejecutiva de Pro-Competencia](#), esta tiene un nivel instructor y tiene las siguientes facultades ([Art. 33 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)):

- a) Investigar y actuar de oficio en los casos en que existan indicios en el mercado de violación a la presente ley;
- b) Recibir las denuncias de parte interesada;
- c) Presentar al [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) las acusaciones públicas para la imposición de sanciones administrativas sobre las prácticas, actuaciones, conductas y demás asuntos que le atribuye esta ley;
- d) Realizar estudios, trabajos y otras actividades de investigación y divulgación, con el fin de inducir una cultura de la competencia entre los agentes económicos del país;
- e) Proponer al [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) medidas y acciones que tengan por objeto facilitar la entrada al mercado de nuevos competidores; desburocratizar y modernizar la administración pública y mejorar el entorno económico para un mejor desempeño de los agentes económicos;
- f) Realizar estudios e investigaciones en los sectores económicos para analizar el grado de competencia de los mismos, así como la existencia de prácticas restrictivas de la competencia, y sus respectivas recomendaciones;
- g) Mantener relaciones de cooperación con organismos extranjeros homólogos;
- h) Solicitar y administrar en nombre de la Comisión el auxilio de la fuerza pública, en los casos que proceda;
- i) Hacer las veces del secretario en las sesiones del [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) y en tal sentido levantar actas de las reuniones y preparar proyectos de resolución a la firma de los miembros del [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#);
- j) Expedir copias de las actas, decisiones y documentos que estén bajo su custodia o que estén depositados por ante el [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#), con la aprobación de su Presidente;



- k) Dirigir, coordinar y controlar los asuntos administrativos de las diferentes dependencias técnicas y administrativas de la Comisión, así como prestarles apoyo en el ejercicio de sus funciones;
- l) Elaborar y someter a la aprobación del [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) el plan de trabajo, programas y proyectos, así como el presupuesto anual de operaciones de la Comisión;
- m) Administrar los recursos económicos y financieros de [Pro-Competencia](#);
- n) Presentar a la consideración del [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#), tantas veces como sea requerido, informe escrito sobre las actividades realizadas y la evaluación del desarrollo de los programas y operaciones administrativas de la Comisión;
- o) Recomendar al [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) el nombramiento y destitución del personal de [Pro-Competencia](#);
- p) Elaborar la memoria anual de las labores de la institución y presentarla al [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#);
- q) Redactar y conservar los documentos de interés de [Pro-Competencia](#);
- r) Llevar los registros, custodiar y conservar todos los expedientes y documentos de [Pro-Competencia](#); y
- s) Realizar cualquier otra función establecida en la presente ley, o que le fuere asignada mediante reglamento o que le encomiende el [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#).

Estrategias y Mecanismos

Las estrategias y mecanismos adoptados por la [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(Pro-Competencia\)](#) se encuentran plasmadas en el Procedimiento para Reprimir la Competencia Desleal que comprende las siguientes etapas:

1. Inicio de las investigaciones. Toda denuncia o investigación de oficio tiene carácter público. Cualquier persona con interés legítimo puede formular una instancia motivada ante la Dirección Ejecutiva, la cual inicia un expediente cuando se observen indicios racionales, basados en los principios y normas de la [Ley de Competencia](#), que sustancien la existencia de la denuncia ([Art. 36 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

2. Denuncias. Se presentan por escrito ante la [Dirección Ejecutiva de Pro-Competencia](#). El denunciante debe señalar al presunto responsable y describiendo en qué consiste la práctica o violación de la ley y el daño o perjuicio que se le ha causado o se le pueda causar en un futuro, incluyendo en el escrito de denuncia los elementos que configuren el tipo de práctica anticompetitiva y los argumentos que demuestren que el denunciante ha sufrido o puede sufrir un daño o perjuicio económico sustancial ([Art. 37 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

3. Admisión a trámite del expediente. El [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) debe resolver sobre la admisión o inadmisión del expediente, en un plazo máximo de treinta días hábiles ([Art. 46 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

4. Fase probatoria. Si el [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) admitiese a trámite el expediente, lo pone de manifiesto mediante oficio notificado a los interesados, quienes en un plazo de quince días hábiles, tienen la oportunidad de solicitar la celebración de audiencia



pública y proponer las pruebas que estimen necesarias. Contra las decisiones del [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) en materia de pruebas, es posible interponer un recurso de reconsideración ante el propio Consejo Directivo, en un plazo de 10 días hábiles siguientes a su notificación ([Art. 47 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

5. Audiencias para conclusiones. El [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) acuerda la celebración de audiencias públicas para formular conclusiones ([Art. 48 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

6. Resolución del expediente. El [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) dicta la resolución correspondiente en el plazo máximo de 45 días hábiles. Dicha resolución tiene carácter ejecutorio y es susceptible de reconsideración en un plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. El [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) debe responder, en tal caso, en un plazo de 30 días hábiles. Todas las resoluciones deben estar debidamente motivadas, incluyendo la relación de los hechos, la descripción de las posiciones de las partes, la declaración, la orden de cesación de las prácticas prohibidas por la ley, en un plazo determinado y el monto de las multas aplicadas a los agentes económicos sancionados ([Arts. 49 y 50 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

7. Última instancia. Las decisiones dictadas por el [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#) son objeto de recurso contencioso administrativo, conocidas en última instancia por el [Tribunal Superior Administrativo](#), cuyas sentencias se consideran dictadas en última instancia y son susceptibles de recurso de casación ([Arts. 51-54 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

Toda persona, física o jurídica, que haya sido vulnerada en sus derechos contra actos de competencia desleal puede ejercer acciones declarativas, de rectificación y en reparación de los daños y perjuicios ocasionados por actos dolosos emanados de agentes económicos ([Art. 55 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

Los actos emanados de los órganos de la [Comisión Nacional de Defensa de la Competencia \(Pro-Competencia\)](#) son de obligado cumplimiento y ejecución inmediata, a menos que se haya dictado la suspensión del acto recurrido en reconsideración por ante el [Consejo Directivo de Pro-Competencia](#); y en caso de no ser acatados por los Agentes Económicos Sancionados, la Comisión utiliza todos los medios previstos en el derecho común para su ejecución forzosa ([Art. 59 de la Ley 42-08 "Ley General de Defensa de la Competencia", publicada el 16 de enero de 2008](#)).

A quienes incurran en prácticas y conductas prohibidas señaladas en la [Ley de Competencia](#), se han de aplicar sanciones de hasta 3000 veces el salario mínimo.

Transparencia y Acceso a la Información Pública

Introducción

Constitución Política de la República Dominicana (2010)

El Artículo 44 de la [Constitución Política de la República Dominicana \(2010\)](#), protege el "Derecho a la intimidad y al honor personal", según el cual "Toda persona tiene el derecho a acceder a la información y a los datos que sobre ella o sus bienes reposen en los registros oficiales o privados, así como conocer el destino y el uso que se haga de los mismos, con las limitaciones fijadas por la ley". De la misma manera, el Artículo 49, relativo a la Libertad de expresión e información, señala que "Toda persona tiene derecho a expresar libremente sus pensamientos, ideas y opiniones, por cualquier medio, sin que pueda establecerse censura previa". Según el Numeral 1 de este mismo Artículo, "toda persona tiene derecho a la información". "Este derecho comprende buscar, investigar, recibir y difundir información de todo tipo, de carácter público, por cualquier medio, canal o vía, conforme determinan la Constitución y la Ley".

Ley General de Libre Acceso a la Información Pública (LGLAIP) (2004)

La [Ley General de Libre Acceso a la Información Pública](#) se aprobó el 13 de julio de 2004 y su publicación se llevó a cabo el 28 de julio de ese mismo año. La LGLAIP establece el derecho de todas las personas a "solicitar y a recibir información completa, veraz, adecuada y oportuna, de cualquier órgano del Estado Dominicano, y de todas las sociedades anónimas, compañías anónimas o compañías por acciones con participación estatal" (Artículo 1).

Las entidades obligadas por la LGLAIP, de acuerdo con el Artículo 1 de la misma, son los organismos y entidades de la administración pública centralizada; autónomos y/o descentralizados del Estado, incluyendo el Distrito Nacional y los organismos municipales; autárquicos y/o descentralizados del Estado; las empresas y sociedades comerciales propiedad del Estado; las sociedades y compañías anónimas y compañías por acciones con participación estatal; los organismos e instituciones de derecho privado que reciban fondos del Estado; el Poder Legislativo y el Poder Judicial, estos últimos en cuanto a sus actividades administrativas.

Asimismo, el Artículo 3 establece que la información de carácter público incluye todos los actos y actividades de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, y de los Poderes Legislativo y Judicial así como la información referida a su funcionamiento. Es decir, el Estado Dominicano y todos sus poderes y organismos autónomos, autárquicos, centralizados y/o descentralizados están obligados a presentar información sobre "presupuestos, programas y proyectos, licitaciones, compras, gastos y resultados, funcionarios, beneficiarios de programas asistenciales, marcos regulatorios y legales, índices y estadísticas, estado de cuentas de la deuda pública, entre otros." De igual manera, de acuerdo con el Artículo 7, las solicitudes de información deben incluir, además de los datos relativos a la información que se solicita y a la autoridad depositaria de la misma, "el nombre completo y las calidades de la persona que realiza la gestión", y "la motivación de las razones por las cuales se requieren los datos e informaciones solicitadas". La información debe entregarse de forma gratuita, o de bajo costo (Artículo 14).

Según lo estipulado por el Artículo 17 de la LGLAIP, los criterios de reserva de la información que se definen "en razón de intereses públicos preponderantes" incluyen la defensa o la seguridad del Estado; la clasificación de reserva por alguna ley o por decreto del Poder Ejecutivo; la protección de las relaciones internacionales del país; cuando la entrega

extemporánea de la información pueda afectar el éxito de una medida de carácter público; la protección del sistema bancario o financiero, la reserva de una estrategia procesal en una causa judicial o del abogado o funcionario que represente al Estado respecto de los intereses de su representación; el resguardo de estrategias y proyectos científicos, tecnológicos, de comunicaciones, industriales, comerciales o financieros y cuya revelación pueda perjudicar el interés nacional; La estrategia del Estado en procedimientos de investigación administrativa; informaciones que puedan lesionar el principio de igualdad entre los oferentes, o información definida como confidencial, en la legislación nacional sobre contratación administrativa y disposiciones complementarias; informaciones referidas al proceso deliberativo y consultivo previo a la toma de una decisión de gobierno; secretos comerciales, industriales, científicos o técnicos, o información industrial, comercial reservada o confidencial de terceros haya recibido administración como parte de un trámite o gestión, cuya revelación pueda causar perjuicios económicos; Información que pueda vulnerar el secreto impuesto por leyes o decisiones judiciales o administrativas en casos particulares; Información que pueda dañar o afectar el derecho a la intimidad de las personas o poner en riesgo su vida o su seguridad; o que pusiera en riesgo la salud y la seguridad pública, el medio ambiente y el interés público en general.

Asimismo, la LGLAIP protege también información que pueda afectar "intereses privados preponderantes", la cual comprende: los datos personales cuya publicidad pudiera significar una invasión de la privacidad personal, salvo que se demuestre que esta información es de interés público y que forma parte de una investigación en curso en manos de algún otro órgano de la administración pública; la información que puede afectar el derecho a la propiedad intelectual, en especial los derechos de autor de una persona. Para dar curso a la entrega de datos personales, la LGLAIP determina que debe mediar "constancia expresa, inequívoca, de que el afectado consiente en la entrega de dichos datos o cuando una ley obliga a su publicación (Artículo 18).

La información debe entregarse de manera oportuna y toda denegatoria de información debe ofrecerse en forma escrita, especificando las razones legales de dicha negativa (Artículo 26). En caso de que un funcionario público o agente responsable deniegue en forma arbitraria, o obstruya la entrega de la información requerida, será sancionado con pena privativa de libertad de seis meses a dos (2) años de prisión, así como con inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por cinco (5) años (Artículo 30).

El [Reglamento de la Ley General de Libre Acceso a la Información Pública](#) fue promulgado por el Presidente de la República por el Decreto N° 130-05, en febrero de 2005.

Institucionalidad

Disposiciones sobre la institucionalidad para garantizar la aplicación de la ley

La LGTAIP señala que son las [oficinas de acceso a la información pública](#) (OAI), designadas por los órganos de la Administración, las encargadas de recibir las solicitudes de información y de brindar apoyo a los ciudadanos para la preparación y presentación de las mismas (Artículo 7).

En caso de inconformidad con la respuesta a la solicitud presentada, el Artículo 27 señala que el ciudadano puede recurrir a la autoridad jerárquica superior de la entidad, a fin de que ésta emita una respuesta definitiva. Si la decisión del organismo jerárquico tampoco le fuere satisfactoria, puede apelar al Tribunal Superior Administrativo en un plazo de 15 días hábiles (Artículo 28).

El Reglamento de la LGTAIP, en su Capítulo II, incluye las disposiciones relativas a las "Autoridades de Aplicación de la Ley". Según este, cada uno de los organismos, instituciones y

entidades obligadas por la LGTAIP (descritos en el Artículo 1) tiene la obligación de asignar un Responsable de Acceso a la Información (RAI), que asume el cargo de tramitar y facilitar las informaciones solicitadas y de ser el canal de comunicación entre la institución, y ciudadanos; y organizar las respectivas Oficinas de Acceso a la Información (OAI), desde las áreas, estructuras y recursos humanos existentes en cada institución. El Reglamento ordena que las "oficinas sectoriales, regionales, provinciales, locales, embajadas, misiones, consulados, oficinas de negocios y delegaciones" tomen las medidas adecuadas para sistematizar y disponer la información. Asimismo, los organismos, instituciones y entidades de derecho privado que se encuentren obligadas en virtud del Artículo 1 de la LGTAIP, deben organizarse de manera tal que "consideren más eficiente para garantizar el pleno ejercicio del derecho de acceso a la información y todos los principios establecidos por la LGLAIP".

Allí mismo se establecen las funciones que deben desempeñar las Oficinas de Acceso a la Información OAI: (1) Recolectar, sistematizar y difundir la información de oficio; (2) Recibir y dar trámite a las solicitudes de información; (3) Auxiliar y orientar a los solicitantes para en la elaboración y presentación de solicitudes; (4) Realizar los trámites dentro de la propia institución; (5) Notificar a los solicitantes; (6) Proponer los procedimientos internos de la Institución, para facilitar la gestión de las solicitudes de información; (7) Llevar un archivo de las solicitudes de información, sus antecedentes, tramitación, resultados y costos; (8) Elaborar estadísticas y balances de gestión de su área en materia de acceso a la información; (9) Poner a disposición de la ciudadanía, utilizando los medios más adecuados de difusión, el listado de los principales derechos que, en materia de acceso a la información, asisten al ciudadano. (10) Ofrecer a la ciudadanía un índice completo y actualizado con la información bajo su resguardo y administración; (11) Realizar las correspondientes "tachas" cuando se trata de un documento que contiene información parcialmente reservada. "Las tachas se harán bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, institución o entidad"; Realizar otras tareas que contribuyan al "efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la mayor eficiencia en su misión y la mejor comunicación entre el organismo, institución o entidad y los particulares".

Sobre los Responsables de Acceso a la Información (RAI) de cada institución, el Reglamento señala (Artículo 9) que debe tratarse de "personas con amplios y comprobables conocimientos sobre la estructura, organización, misión, funciones, actividades, procesos, documentación e información general de su institución, así como sobre la legislación relacionada con el derecho de acceso a la información, y tendrán dedicación exclusiva a las tareas encomendadas por esta norma". Entre las funciones más importantes que atribuye a estos (Artículo 10) se pueden mencionar, (1) coordinar con los RAI de los demás organismos obligados, con el propósito de "ampliar y mejorar las fuentes y bases de las informaciones, y de canalizar prontamente sus respectivas tramitaciones"; (2) recibir, tramitar las solicitudes de información, y orientar al ciudadano respecto de estas; (3) Instituir los criterios, reglamentos y procedimientos para la gestión de las solicitudes de información, incluyendo las medidas necesarias para la organización de los archivos, y (4) supervisar la aplicación de dichos criterios, reglamentos y procedimientos, entre otras. Los RAI desempeñan su tarea bajo la dirección de la máxima autoridad de la institución.

Iniciativas gubernamentales

[Ver>>](#)

Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (CNECC)

Creada por el [Decreto No. 101-05](#), la [Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción](#) funge como órgano rector y tiene bajo su responsabilidad la implementación del [Plan Estratégico República Dominicana Transparente, de Ética y Prevención de la Corrupción \(2009-2012\)](#) que fomenta y promueve la ética, eficiencia y transparencia del Estado mediante



mecanismos de acceso a la información y rendición de cuentas. En cumplimiento con la Ley General de Libre Acceso a la Información, fueron conformadas oficinas encargadas de velar por el derecho de acceso a la información pública en el gobierno central y de responder a las solicitudes de información pública.

Algunos de los temas estratégicos que comprenden los pilares de acción de la CNECC, en su Plan Estratégico, son: 1) Promover la disponibilidad de información y participación para una administración pública transparente; 2) Promover los principios democráticos y de transparencia en el fortalecimiento de la institucionalidad del sistema político; 3) Cultura de Rendición de Cuentas. Para poder llevar esto a cabo, se busca implementar Programas de Acción como el la Implementación de la Ley General de Libre Acceso a la Información; la creación e implantación del [anteproyecto de Ley que crea el Órgano Regulador de la Ley de Libre Acceso a la Información](#); y elaboración y ejecución de una campaña nacional de difusión del derecho de acceso a la información pública.

Iniciativa Participativa Anticorrupción (IPAC)

La [Iniciativa Participativa Anticorrupción \(IPAC\)](#) se inició en junio de 2010 por una solicitud de la Presidencia de la República, mediante el trabajo de 10 mesas para discutir sobre la transparencia y rendición de cuentas. Tiene como objetivo "mejorar los niveles de transparencia de la sociedad dominicana." La iniciativa ha integrado un comité organizador conformado por dos representantes de cada sector (gobierno nacional, empresa privada, y sociedad civil) designados por la Presidencia.

Entre sus logros se destacan la creación del Portal del Ciudadano Dominicano, el avance hacia la implementación de la cuenta única del tesoro, la presentación al Congreso de la propuesta de creación del Instituto Dominicano de Acceso a la Información Pública.

Portal del Ciudadano Dominicano

Como parte de la [Iniciativa Participativa Anticorrupción \(IPAC\)](#), el [Portal del Ciudadano Dominicano](#) tiene la finalidad de lograr una mayor transparencia de las finanzas públicas y facilitar el acceso público a la información presupuestaria del estado dominicano. A través de su página web, dispone a la ciudadanía informaciones relacionadas con la ejecución del presupuesto. Sus objetivos principales incluyen: 1) "brindar libre acceso a las informaciones contenidas en el Portal con el propósito de ofrecer datos confiables y oportunos sobre las Finanzas Públicas, a fin de conocer las Fuentes de Ingreso, Gasto y Financiamiento"; y 2) Promover una mayor fiscalización de la ciudadanía respecto a las operaciones del Estado en su conjunto, incrementando la cultura de transparencia. El Ministerio de Hacienda es el Órgano rector del Portal.

Estrategias y Mecanismos

Políticas y Acciones Gubernamentales

Dirección Nacional de Persecución de la corrupción Administrativa (DPCA)

[Ver>>](#)

La República Dominicana firmó la Convención Inter-Americana contra la Corrupción en 1996 que fue el primer paso en el país en fortalecer la política de transparencia y anticorrupción. El próximo año se creó el Departamento de Prevención de la Corrupción (actualmente la Dirección Nacional de Persecución de la Corrupción Administrativa (DPCA)) mediante el Decreto 322-97. La DPCA está compuesta por la [Ley 078-03](#) y El Departamento fue creado como una entidad especializada en el manejo de todo lo relativo a la corrupción administrativa en la República Dominicana. El DPCA es dependencia de la Procuraduría General de la República, dentro del Ministerio Público, que tiene por objetivo el desarrollo de la política de prevención y lucha contra la corrupción, impulsar la ética y transparencia en la gestión pública, promover actitudes, valores y comportamientos en la sociedad en contra de la corrupción.

Una de sus actividades es trabajar en conjunto con la Comisión de Ética Pública para instalar “buzones de prevención de la corrupción” para que los servidores públicos y ciudadanos puedan acceder información sobre actos de corrupción en las instituciones públicas. Otra función de la DPCA es la creación/diseño e implementación del Programa Nacional de la Lucha Contra la Corrupción Administrativa con el uso de recursos del Ministerio Público. Este Programa tiene entre sus objetivos de estudiar la aplicación de la Convención Interamericana Contra la Corrupción en la legislación penal y luego cambió de nombre para el Plan Nacional.

En 1997 el DPCA convocó la Conferencia Nacional Hacia un Plan Estratégico de Prevención de la Corrupción donde participaron personalidades de la sociedad dominicana para formular propuestas para el Plan Estratégico Nacional de Prevención de la Corrupción.

La Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno

[Ver>>](#)

La Comisión de Aprovisionamiento del Gobierno, adscrita a la Presidencia de la República, fue creada mediante la Ley 295 de 1966. Tiene por objetivo de formular la política y reglamentaciones de aprovisionamiento para el Gobierno y velar por su cumplimiento. Además, tiene la facultad de realizar las compras del Gobierno. La Ley 295 también crea la Dirección General de Aprovisionamiento del Gobierno que es el Secretario Ejecutivo de la Comisión. Entre sus funciones se incluye la recomendación de políticas sobre el aprovisionamiento a la Comisión, dirige las operaciones de aprovisionamiento del Gobierno, coordinar el programa de compras del Gobierno con programas a los cuales están destinadas dichas compras de sus funciones de regular la contratación de servicios, vigilar por el cumplimiento de las normas y procedimientos aprobados por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Comisiones de Ética Pública

[Ver>>](#)

Poco después de aprobar la CICC, la República Dominicana, decreta la creación de las comisiones de ética pública en los Secretarios de Estado, Director y Administradores Generales mediante el Decreto 149-98. Estas comisiones tienen por objetivo de promover la vigencia y fortalecer los valores éticos y fomentar la transparencia en las instituciones públicas donde



operan. Actualmente, desde el 2007, las Comisiones están bajo la coordinación de la Comisión Nacional de Ética y Combate a la Corrupción (Decreto 324-07).

El Código de Ética del Servidor Público se aprobó mediante la Ley 120-01 para normar la conducta de los servidores públicos respecto a los principios éticos que rigen su desempeño para garantizar y promover la honestidad y moralidad. El Código se extiende a los funcionarios del sistema militar.

Consejo Asesor en Materia de Lucha Anticorrupción de la Presidencia de la República

[Ver>>](#)

El Consejo Asesor en Materia de Lucha Anticorrupción de la Presidencia de la República fue creado mediante el Decreto No. 783-01 para las siguientes objetivos: recaudar información para informar al Presidente de la República de los distintos niveles y modalidades de la corrupción en la Administración Pública; presenta propuestas sobre las herramientas, mecanismos y procedimientos para mejorar el combate a la corrupción administrativa; y desarrolla proyectos de legislación para promover la labor de combate a la corrupción, sometiéndolos al Presidente de la República para los fines correspondientes.

El Consejo es compuesto por siete titulares de los órganos de control y dos representantes de la iglesia y tres de la sociedad civil.

Plan Estratégico República Dominicana Transparente, de Ética y Prevención de la Corrupción (2009–2012)

[Ver>>](#)

Éste es el segundo Plan presentado por la CNECC y tiene por visión de fortalecer la ciudadanía en su carácter participativo, democrático y en el actitud de defensora de la rendición de cuentas y la legitimidad de sus gobernantes. El Plan es una continuación del Plan Estratégico de Ética, Prevención y Sanción de la Corrupción 2005 – 2008. Ambos Planes manifiestan el compromiso del Estado con la lucha contra la corrupción y la búsqueda de mejorar la ética y transparencia de la administración pública. Para llegar a esta visión, se desarrollaron tres objetivos como el accionar hacia los cuales se orienta la CNECC mediante el Plan. Los tres objetivos son los siguientes:

- Fomento de la ética: para cambiar el actitud en los servidores públicos y establecer una cultura ética en las instituciones a través aumentar/elevar los estándares de los programas que promuevan y fomentan la ética;
- La transparencia: obtener mejor gestión de las finanzas públicas y acceso de la población a la información sobre la ejecución de las cuentas públicas a través de realizar acciones fortaleciendo los principios éticos y democráticos y de establecer una cultura de rendición de cuentas;
- Prevención de la Corrupción – Crear o desarrollar mecanismos de alerta temprana para detectar, desincentivar, y erradicar las acciones delictivas.

A cambio del primer Plan (2005-2008), este Plan ha abarcado un nuevo modelo de análisis estratégico mediante la metodología del Cuadro de Mando Integral con las siguientes perspectivas: financiera, procesos internos, cliente usuario, crecimiento/desarrollo.

Plan Estratégico de Desarrollo y Sostenibilidad Institucional (2010 – 2016) (Pedsí)

[Ver>>](#)



El Plan, hace una revisión del Pedsí (2007 – 2010), fue una colaboración entre la Cámara de Cuentas de la República y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD). La Cámara es órgano superior del Sistema Nacional de Control y Auditoría.

El Plan tiene como objetivo de, tomando en cuenta los diferentes departamentos que integran la institución, transformar la Cámara de Cuentas en una entidad modelo con un control externo transparente y fiscalización efectiva de los recursos públicos y estándares elevados en la tecnología.

Para más información, haga clic [aquí](#).

La Comisión Técnica Interinstitucional Integrada

[Ver>>](#)

República Dominicana emitió el 19 de Noviembre del año 1996 el Decreto No. 581-96, creando la Comisión Técnica Interinstitucional, integrada por la Secretaría de Estado de Finanzas con el propósito de elaborar las propuestas de reforma y modernización de la Administración Financiera. Se proporciona el marco de referencia para el diseño de un programa de Financiamiento y Cooperación Técnica con el Banco Interamericano de Desarrollo (BID).

Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF)/Programa de Administración Financiera Integrado (PAFI)

[Ver>>](#)

Resultado de la Comisión Técnica Interinstitucional se diseñó un Programa de Administración Financiera Integrado (PAFI) para establecer un Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en el Sector Público Dominicano.

En el SIGEF, se integran como Órganos Rectores siguientes sectores:

- La Dirección Nacional de Presupuesto, en su rol de planificar y elaborar el Presupuesto de Ingresos, la Ley de Gastos Públicos, la programación y administración de las asignaciones de los fondos consignados en el Presupuesto;
- La Contraloría General de la República, en su rol de custodio del sistema de control interno;
- La Tesorería Nacional, en su rol de custodiar los fondos y valores públicos, programar y definir los pagos del Estado;
- La Dirección General de Crédito Público, en su rol de administradora de la deuda del Estado;
- La Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG), en su rol de Órgano Rector responsable de las normas, procedimientos, registros de los ingresos y desembolsos del Gobierno, y de todas aquellas operaciones que impliquen una fuente o aplicación de recursos, signifiquen o no una entrada o salida de fondos, todo esto en su ejercicio del cumplimiento de la Ley 126-01 del 27 de Julio del 2001.

Tecnologías de la Información y Comunicación

Introducción

Las políticas relacionadas a las Tecnologías de la información y Comunicación (TICs) en República Dominicana, tienen sus antecedentes a partir de 2004 cuando se identifica la necesidad de contar con una institución a nivel gubernamental en el país que tenga por propósito fomentar, desarrollar y diseñar proyectos, políticas y estrategias que tiendan a democratizar el uso, acceso y aplicación de las TICs.

En ese sentido, mediante [Decreto 1090-04 "A través de la cual se constituyó la Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación como dependencia directa del Poder Ejecutivo"](#), publicado el 3 de septiembre de 2004 se crea la [Oficina Presidencial de Tecnología de Información y Comunicación \(OPTIC\)](#) con el objetivo de implementar y desarrollar el Gobierno Electrónico impulsando y acelerando el proceso de modernización del Estado Dominicano a través del desarrollo y uso de las TICs en la gestión de recursos y la prestación de los servicios públicos.

Asimismo, en 2005 se crea la [Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento \(SNSIC\)](#) constituida por el Director General de la [OPTIC](#) y otras autoridades de entidades nacionales con la finalidad de elaborar, desarrollar y evaluar la estrategia nacional de la Sociedad de la Información y el Conocimiento, la formulación de políticas derivadas de dicha estrategia y la definición de las iniciativas, programas y proyectos que lleven a su realización ([Art. 1 del Decreto 212-05 "Decreto que crea la Comisión Nacional para la Sociedad de la Información y el Conocimiento \(CNSIC\)", publicado el 11 de abril de 2005](#)).

En 2012, como parte de las estrategias y mecanismos que la [OPTIC](#) viene desarrollando en materia de TICs, ha elaborado el [Plan Estratégico Institucional de la OPTIC 2012](#) que esta comprendido por los siguientes cuatro (4) objetivos: 1. Impulsar el Desarrollo de la Agenda de eGobierno, 2. Fortalecer los Canales de Atención Ciudadana, 3. Promover Prácticas de Buen Gobierno, y 4. Fortalecer la Gestión Institucional.

Asimismo, la [OPTIC](#) se encuentra elaborando el [Plan Maestro de Gobierno Electrónico](#) con el propósito de establecer un sistema de efectividad en la prestación de servicios para el ciudadano, las empresas y el gobierno.

Institucionalidad

En República Dominicana, la institución a nivel gubernamental responsable de las Tecnologías de Información y Comunicación (TICs) es la [Oficina Presidencial de Tecnologías de la Información y Comunicación \(OPTIC\)](#).

La estructura de la [OPTIC](#) está comprendida de la siguiente manera: 1. Dirección General, 2. Planificación Estratégica, 3. Recursos Humanos, 4. Centro de contenido Web, 5. Centro de Atención Presencial, 6. Centro de Contacto Gubernamental, 7. Centro de Estudios e Investigación e-Gob, 8. Tecnologías de la Información, 9. Administración y Finanzas, 10. Legal, y 11. Comunicaciones y Relaciones Públicas.

La [OPTIC](#) es una institución nacional con dependencia del Poder Ejecutivo del gobierno dominicano que tiene por responsabilidad la planificación, dirección y ejecución de las acciones necesarias para implementar el gobierno electrónico a través de la difusión y uso de las TICs.

Son funciones de la [OPTIC](#), las siguientes:

- a) Diseñar, proponer y definir las políticas, establecer los lineamientos y elaborar las estrategias, planes de acción y programas para promover, desarrollar y garantizar mayor acceso, conectividad e implantación de nuevas tecnologías de la información y comunicación, con el fin de fomentar su uso, como soporte del crecimiento económico y competitividad hacia la sociedad de la información, gestionando los proyectos conforme a tales directrices; y que garanticen el acceso equitativo a los mercados al sector productivo como esfuerzo para la política de generación de empleo, para mejorar la calidad de vida, crear oportunidades de educación, trabajo, justicia, cultura y recreación, y otros;
- b) Asesorar, realizar la planificación estratégica; formular, gestionar, ejecutar y evaluar proyectos de TICs en las distintas instituciones de gobierno;
- c) Propiciar y apoyar la creación de redes de cooperación entre el sector público, privado y sociedad civil para facilitar y optimizar la gestión de los organismos gubernamentales y la contratación administrativa;
- d) Realizar investigaciones y estudios, promover la transferencia de conocimientos, de información y de nuevas tecnologías a la sociedad y a la comunidad empresarial;
- e) Comunicar y difundir el uso de las TICs en la sociedad dominicana;
- f) Formular políticas e implementar el proceso de desarrollo e innovación tecnológica para la transformación y modernización del Estado hacia la sociedad de la información, promoviendo la integración de nuevas tecnologías, su compatibilidad, interoperabilidad y estandarización en materia de TICs;
- g) Asistir a las instituciones gubernamentales centralizadas, autónomas y descentralizadas en la identificación de oportunidades de implantación de tecnologías de la información y comunicación, para la mejora y eficiencia de la función pública y en el diseño de proyectos de implantación identificados, sin perjuicio de la iniciativa que debe corresponder a cada entidad, buscando promover la adopción y uso de las tecnologías de la información y comunicación en las entidades públicas, particularmente para su mejor relación con los ciudadanos;
- h) Proponer políticas para difundir y promover la generación de una cultura de tecnología de la información y comunicación en el país;
- i) Participar en los proyectos de desarrollo, innovación, implementación e integración de las TICs, cualquiera que fuese su fuente de financiamiento, a fin de optimizar las inversiones en el ámbito del sector público;
- j) Velar, asistir y supervisar en los aspectos y políticas relativas a la seguridad y privacidad de la información digitalizada y electrónica en el ámbito del sector público;
- k) Coordinar, dar seguimiento y proponer ajustes y nuevos proyectos para la ejecución del [Plan Maestro de Gobierno Electrónico](#);
- l) Preparar y proponer el instructivo presidencial para la aplicación y desarrollo de la agenda de Gobierno Electrónico;
- m) Proponer acciones y otros instructivos presidenciales que se entiendan necesarios en vías de garantizar la buena gestión y aprovechamiento de los recursos tecnológicos por parte del Gobierno y el país para insertarnos en la sociedad de la información.

Estrategias y Mecanismos



Las estrategias y mecanismos implementadas por la República Dominicana para el desarrollo de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs) se encuentran plasmadas en el [Plan Estratégico Institucional de la OPTIC 2012](#).

El [Plan Estratégico Institucional de la OPTIC 2012](#) se encuentra comprendido en los siguientes Objetivos Estratégicos Institucionales ([Plan Estratégico Institucional de la OPTIC 2012, pág. 2](#)):

- Promover el desarrollo del Gobierno Electrónico en los ámbitos de decisión del sector público;
- Promover el uso de los servicios de Gobierno Electrónico en la sociedad dominicana y el sector privado;
- Impulsar la capacitación de los empleados públicos en el uso de las TICs;
- Acelerar el desarrollo integral del Gobierno Electrónico con criterios de eficacia, eficiencia y transparencia;
- Evitar el doble empleo de recursos en el desarrollo del Gobierno Electrónico;
- Racionalizar las inversiones y gastos en TICs del sector público; y
- Difundir las mejores prácticas en materia de Gobierno Electrónico.

Éstos Objetivos Estratégicos Institucionales se encuentran relacionados con las tres (3) Directrices Estratégicas de la [OPTIC \(Plan Estratégico Institucional de la OPTIC 2012, pág. 2\)](#):

1. Consolidación de los Proyectos Centrales de Servicio al Ciudadano

Fortalecimiento de los servicios ofrecidos a través del Centro de contacto Gubernamental e implementación del Centro de Atención Presencial para el Ciudadano y el Portal del Estado Dominicano.

2. Promover la Coordinación entre Instituciones para el Desarrollo de Proyectos de Servicios Múltiples

Impulso y desarrollo de proyectos que aprovechen la oportunidad de eficientizar la interacción con el Gobierno a través de la concentración de la oferta de servicios relacionados en un único punto de contacto.

3. Optimizar la Utilización de los Recursos (Humanos y Financieros), Concentrando los Esfuerzos en Proyectos Prioritarios

Estructuración de las prioridades, los planes, los equipos humanos, y recursos en general, haciendo el máximo uso de los mismos para lograr resultados coherentes, efectivos y contundentes.

Asimismo, estas Directrices Estratégicas, se encuentran reflejadas en los cuatro (4) Objetivos Institucionales que la [OPTIC](#) ha establecido para el 2012 ([Plan Estratégico Institucional de la OPTIC 2012, pág. 3](#)):

1. Impulsar el desarrollo de la Agenda de e-Gobierno
2. Fortalecer los canales de Atención Ciudadana
3. Promover prácticas de Buen Gobierno
4. Fortalecer la Gestión Institucional

Descentralización

Introducción

La descentralización en República Dominicana está definida como el proceso que busca transferir funciones, competencias y recursos gradualmente a los gobiernos de los municipios y que involucra a la totalidad de los entes de la administración pública ([Art. 6 de la Ley 176-07 "Ley del Distrito Nacional y los Municipios"](#), publicada el 20 de julio de 2007).

De acuerdo a los [Arts. 1 y 5 de la Constitución Política](#), la República Dominicana es una Nación organizada en Estado libre e independiente que se encuentra dividida políticamente en un Distrito Nacional y en Provincias cuyo número, denominación y límites; así como los Municipios en que éstas se dividen, se encuentran determinadas por ley.

Tanto el Distrito Nacional como los Municipios, constituyen la base necesaria para que la comunidad ejerza todas sus actividades, a efectos de que éstas tengan como propósito garantizar y promover el bienestar social, económico y la prestación de servicios eficientes a la población.

En ese sentido, el [Art. 82 de la Constitución Política](#) establece que el Distrito Nacional y los Municipios están a cargo de Ayuntamientos. Según el [Art. 2 de la Ley 176-07 "Ley del Distrito Nacional y los Municipios"](#), publicada el 20 de julio de 2007, éstos Ayuntamientos son entidades políticas administrativas con personería jurídica descentralizada que gozan de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional; y tienen por finalidad garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma y con las condiciones que la [Constitución Política](#) y las leyes lo determinen.

La [Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial \(DGODT\)](#) del [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#) es la encargada de la ordenación, ordenamiento y formulación de políticas de desarrollo sostenible en el territorio, como expresión especial de la política económica, social, ambiental y cultural de la sociedad dominicana.

Asimismo, de acuerdo al [Art. 106 de la Ley 176-07 "Ley del Distrito Nacional y los Municipios"](#), publicada el 20 de julio de 2007 se establece a la [Liga Municipal Dominicana](#) como el organismo del Estado que orienta y supervisa el funcionamiento de los Ayuntamientos y Juntas Municipales, con la finalidad de promover que los cabildos ofrezcan un servicio eficiente a la Municipalidad.

Institucionalidad

La institución a nivel gubernamental encargada del ordenamiento y desarrollo territorial en República Dominicana es el [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#) a través de la [Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial \(DGODT\)](#).

La estructura de la [DGODT](#) se presenta de la siguiente manera: 1. Departamento de Formulación de Políticas y Planes de Ordenamiento y Desarrollo Territorial, y 2. Departamento de Seguimiento y Evaluación del Ordenamiento y Desarrollo Territorial ([Art. 2 del Decreto 231-07 "Que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo"](#), publicado el 20 de abril de 2007).

La [DGODT](#) tiene como propósito formular las políticas públicas de desarrollo territorial sostenible en el marco del Sistema Nacional de Ordenamiento y Ordenación del Territorio. Asimismo, coordinar intersectorial e inter-institucionalmente, los diferentes niveles de la administración pública y los entes privados a nivel municipal, provincial, regional y sectorial que inciden en el

diseño, formulación, implementación, gestión y evaluación del ordenamiento urbano, rural y calificación de usos de suelo ([Art. 15 A del Decreto 231-07 "Que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo"](#), publicado el 20 de abril de 2007).

En ese sentido, la DGODT tiene las siguientes funciones ([Art. 15 B del Decreto 231-07 "Que establece el Reglamento Orgánico Funcional del Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo"](#), publicado el 20 de abril de 2007).

- a) Proponer políticas y normativas de desarrollo urbano, rural y regional sustentadas en la participación de los actores involucrados;
- b) Elaborar los planes de ordenamiento y desarrollo territorial a nivel nacional y sus respectivas estrategias de implementación, en coordinación con los diferentes sectores e instituciones que inciden en el ordenamiento territorial y la calificación de usos de suelo;
- c) Coordinar con las instituciones responsables la elaboración de estrategias de implementación de los programas y proyectos definidos para el ordenamiento y desarrollo territorial; y
- d) Dar seguimiento y evaluar la implementación de los planes y políticas en materia de ordenamiento y desarrollo urbano, rural y calificación de usos de suelos, tanto a nivel nacional como local.

Estrategias y Mecanismos

Para el cumplimiento de sus funciones, la [Dirección General de Ordenamiento y Desarrollo Territorial \(DGODT\)](#) del [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#) ha desarrollado estrategias y mecanismos que se encuentran plasmados en el [Plan Estratégico Institucional 2008-2012](#) que guarda una estrecha relación con el documento [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\): Su contribución a la Gestión de Gobierno 2004-2012](#).

El [Plan Estratégico Institucional 2008-2012](#) establece cuatro (4) Apuestas Estratégicas, tendientes a generar condiciones de viabilidad para la planificación territorial y que representan las condiciones básicas para los procesos de desarrollo territorial en la República Dominicana:

1. Marco Legal de Planificación de Base y Ordenamiento Territorial. Consiste en desarrollar un nuevo marco legal que establezca las pautas a las que deberán ceñirse los diversos organismos con incidencia en el territorio para poder orientar la planificación territorial hacia una visión integral de desarrollo del país. Esto implica un importante trabajo de concertación de visiones e intereses institucionales ([Plan Estratégico Institucional 2008-2012, pág. 51](#)).

En ese sentido, los avances logrados en este campo al 2012, han sido los siguientes: 1. Se ha elaborado un Anteproyecto de Ley de Regiones Únicas de Planificación, para cumplir con lo dispuesto en la [Ley 496-06 "Que crea la Secretaría de Estado de Economía, Planificación y Desarrollo \(SEEPYD\)"](#) publicada el 29 de diciembre de 2006, el cual se encuentra en la fase de discusión; 2. Se ha completado la elaboración de los Términos de Referencia (TDR) para la formulación de los anteproyectos de ley de uso de Suelo y del Ordenamiento Territorial del país; 3. Se ha diseñado el sistema Nacional de Información Territorial, basado en una plataforma informática cuya finalidad es apoyar el proceso de formulación de políticas y toma de decisiones; y 4. Se ha integrado la Mesa de Coordinación Interinstitucional (MCI) para convocar los diferentes organismos sectoriales que inciden en el territorio ([Ministerio de](#)



[Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\): Su contribución a la Gestión de Gobierno 2004-2012, pág. 107\).](#)

2. Consejos de Desarrollo constituidos. Esta Apuesta está dirigida a establecer ámbitos legitimados de participación de los agentes económicos y sociales del territorio dominicano que permitan articular y canalizar las demandas de los ciudadanos. En ese sentido, la constitución y puesta en marcha en el nivel regional, provincial y local de los Consejos de Desarrollo constituye uno de los principales desafíos del ámbito de planificación territorial ([Plan Estratégico Institucional 2008-2012, pág. 55](#)).

En ese sentido, los avances logrados en este campo al 2012, han sido los siguientes: 1. Establecimiento de pautas sobre manejo de la [Ley 176-07 "Ley del Distrito Nacional y los Municipios"](#), publicada el 20 de julio de 2007 para la aplicación de las competencias y atribuciones que les otorgan poder de decisión; 2. Identificación de ayuntamientos dotados de Oficina de Planeamiento Urbano (OPU), Unidades de Gestión Ambiental (UGAM), Unidades de Gestión de Riesgo (UGR), Oficinas Municipales de Planificación y Programación (OMPP) y su nivel de operatividad; 3. Establecimiento de Pautas para incrementar las recaudaciones de los ayuntamientos mediante normativas y la coordinación de ayudas a través de las OPU's; 4. Análisis de surgimiento y la estructuración de los asentamientos urbanos; 5. Talleres de sensibilización para la conformación de los Consejos de Desarrollo Municipales en San Juan de la Maguana, Padre de las Casas, Sabana Grande Boyá, El Seibo y Mao; y 6. Colaboración con los Consejos Municipales de Desarrollo para fortalecer el desarrollo de los municipios y promover la ejecución de los programas y proyectos con impacto directo en su territorio y formación de planes, programas y proyectos de ordenamiento territorial ([Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\): Su contribución a la Gestión de Gobierno 2004-2012, pág. 108](#)).

3. Metodología de referencia para la planificación territorial, estratégica y operativa. Consiste en poner a disposición un marco conceptual metodológico elaborado tanto por el [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPD\)](#) como por el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública (SNPIP); así como los métodos, técnicas y herramientas que sean de utilidad para guiar los procesos de planificación institucionales y sectoriales, procurando su consistencia y homogeneidad metodológica ([Plan Estratégico Institucional 2008-2012, pág. 56](#)).

4. Procesos de Planificación Territorial en Desarrollo. Tiene como propósito poner en funcionamiento, a corto plazo, procesos de planificación regional y coordinada de las actuaciones de las organizaciones del gobierno central ([Plan Estratégico Institucional 2008-2012, pág. 57](#)).

En ese sentido, los avances logrados en este campo al 2012, han sido los siguientes: 1. Inicio del proceso de elaboración de un Plan Piloto de Ordenamiento Territorial del Municipio de Miches, 2. Formulación del Plan Piloto de Ordenamiento Territorial de Barahona; 3. Constitución de entes focales para articular acciones conjuntas y propiciar el diseño de políticas coordinadas que promuevan el desarrollo territorial de las zonas fronterizas, buscando alinear las intervenciones en los territorios con los objetivos de la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#) y las políticas del [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo \(MEPyD\)](#); 4. Reformulación del Proyecto de Georeferenciación de la Zona Metropolitana de Santo Domingo, basado en la construcción de un modelo piloto de manejo de información territorial; 5. Inicio de los procesos de planificación vinculados con la gestión de riesgos; y 6. Elaboración de un Plan Nacional de Reducción de Riesgo Sísmico a corto y largo plazo, compuesto por instituciones relacionadas al tema sísmico, con el apoyo del PNUD ([Ministerio de Economía,](#)



[Planificación y Desarrollo \(MEPyD\): Su contribución a la Gestión de Gobierno 2004-2012, pág. 109\).](#)

Calidad de los servicios públicos

Introducción

El [Art. 147 de la Constitución Política](#) establece que los servicios públicos en República Dominicana están destinados a satisfacer las necesidades de interés colectivo y que el Estado garantiza el acceso a servicios públicos de calidad directamente o por delegación, mediante concesión, autorización, asociación en participación, transferencia de la propiedad accionaria u otra modalidad contractual. Asimismo, los servicios públicos prestados por el Estado o por particulares deben responder a los principios de universalidad, accesibilidad, eficiencia, transparencia, responsabilidad, continuidad, calidad, razonabilidad y equidad tarifaria.

El [Decreto 211-10, "Que la nueva Constitución de la República consagra el principio de la calidad de los servicios públicos prestados por el Estado"](#), publicado el 15 de abril de 2010 señala la obligatoriedad de la aplicación del [MODELO CAF \(Marco Común de Evaluación\)](#) en la Administración Pública para introducir en ésta los principios de gestión de la calidad total, la autoevaluación y la implantación de buenas prácticas entre las organizaciones públicas.

En ese sentido, con la finalidad de mejorar la calidad de los servicios públicos la República Dominicana ha suscrito en 2008 la [Carta Iberoamericana de Calidad en Gestión Pública](#) que tiene por propósito promover el establecimiento de un enfoque común acerca de las nociones de calidad y excelencia en la gestión pública, a partir del cual se adopte un conjunto de principios y orientaciones que sirvan de referencia a las diferentes Administraciones Públicas Iberoamericanas en la formulación de sus políticas, planes, modelos y mecanismos que permitan la mejora continua de la calidad de su gestión pública ([Carta Iberoamericana de Calidad en Gestión Pública](#), pág. 5. Aprobada en la "X Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado". Realizada en San Salvador, El Salvador, 26 y 27 de junio de 2008).

Institucionalidad

El [Ministerio de Administración Pública](#) funciona como órgano rector del empleo público, del fortalecimiento institucional de la Administración Pública, del desarrollo del gobierno electrónico y de los procesos de evaluación de la gestión institucional ([Art. 7 de la Ley 41-08 "De Función Pública y crea la Secretaría de Estado de la Administración Pública"](#), publicada el 16 de enero de 2008).

La estructura del [Ministerio de Administración Pública](#) es la siguiente: 1. Despacho del Secretario de Estado (Dirección Administrativa y Financiera, Dirección de Tecnologías de Información y Comunicación, Instituto Nacional de la Administración Pública, Oficina Regional Norte (Santiago), Oficina Regional Este, Oficina Regional Sur); 2. Subsecretaría de Fortalecimiento Institucional (Dirección de Diagnóstico y Diseño Organizacional, Dirección de Modernización de Servicios Públicos, Dirección de Gestión de Cambio); 3. Subsecretaría de Estado de Función Pública (Dirección de Sistemas de Carrera, Dirección de Análisis de Trabajo y Remuneraciones, Dirección de Reclutamiento y Selección, Dirección de Relaciones Laborales, Dirección de Evaluación de Desempeño Laboral); y 4. Subsecretaría de Estado de Evaluación de Desempeño Institucional ([Dirección de Innovación en la Gestión](#) y Dirección de Evaluación Gestión Institucional) ([Art. 8 del Reglamento Orgánico-Funcional de la Secretaría de Estado de Administración Pública](#)).

Las atribuciones del [Ministerio de Administración Pública](#) – antes llamado Secretaría de Estado de Administración Pública, pero modificado según el [Decreto No. 56-10 "Que cambia la denominación de Secretarías de Estado por Ministerios"](#), publicado el 6 de febrero de 2010 – son



las siguientes ([Art. 8 de la Ley 41-08 "De Función Pública y crea la Secretaría de Estado de la Administración Pública"](#), publicada el 16 de enero de 2008):

- a) Propiciar y garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función pública del Estado, y asignar el respeto de los derechos de los servicios públicos;
- b) Diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y estrategias nacionales en materia de empleo público, en el marco de los planes nacionales de desarrollo y de los recursos presupuestarios disponibles;
- c) Velar por el fiel cumplimiento de las disposiciones previstas en la [Ley 41-08 "De Función Pública y crea la Secretaría de Estado de la Administración Pública"](#), publicada el 16 de enero de 2008;
- d) Elaborar y proponer al [Presidente de la República](#) los reglamentos complementarios, en especial los que desarrollen la carrera administrativa general así como estudiar y opinar sobre los proyectos de reglamentos que desarrollen las carreras administrativas especiales;
- e) Emitir, con carácter obligatorio y vinculante, dictámenes interpretativos sobre la aplicación de la [Ley 41-08 "De Función Pública y crea la Secretaría de Estado de la Administración Pública"](#), publicada el 16 de enero de 2008 y sus respectivos reglamentos;
- f) Dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano al servicio de la Administración Pública Central y Descentralizada que le correspondan y sus reglamentos complementarios. Para ello dicta las instrucciones que sean pertinentes a las distintas oficinas de personal de los órganos y entidades de la Administración Pública, y supervisa su cumplimiento;
- g) Coordinar, supervisar y evaluar la implantación de los distintos sistemas de carrera administrativa, proveyendo la debida asistencia técnica a los distintos órganos y entidades de la Administración Pública;
- h) Aprobar la estructura de cargos de la Administración Pública, previo a su inclusión en el anteproyecto de presupuesto anual;
- i) Elaborar y actualizar anualmente el sistema retributivo del personal de la Administración Pública Central y Descentralizada, en coordinación con el [Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo](#) y la [Dirección General de Presupuesto](#);
- j) Establecer y mantener actualizado un registro central de personal, mediante un sistema de información automatizado;
- k) Identificar las necesidades de fortalecimiento institucional de la Administración Pública y, conforme con las orientaciones que dicte el [Presidente de la República](#), diseñar, ejecutar y evaluar las políticas, planes y estrategias nacionales en la materia;
- l) Evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública;
- m) Diseñar, programar e impulsar actividades permanentes de simplificación de trámites, de flexibilización organizativa, de eliminación de duplicación de funciones y de promoción de coordinación interorgánica e interadministrativa;
- n) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes y estrategias de automatización de sistemas de información y procesos mediante el desarrollo e implantación de tecnologías de informática y telemática;



- o) Diseñar, ejecutar y evaluar políticas, planes y estrategias para la implantación de metodologías, técnicas y sistemas de evaluación de la gestión institucional. Para ello promueve y regula la realización de evaluaciones periódicas del desempeño institucional que impulsen una cultura de transparencia, y responsabilización de la gestión pública;
- p) Todas aquéllas necesarias para el mejor cumplimiento de la [Ley 41-08 "De Función Pública y crea la Secretaría de Estado de la Administración Pública"](#), publicada el 16 de enero de 2008;
- q) Formular los criterios generales para el diseño de las actividades de formación y capacitación indispensables para la inducción en el ingreso de los servidores públicos, y para la promoción de los funcionarios de carrera.

Estrategias y Mecanismos

El [Ministerio de Administración Pública \(MAP\)](#) ha sido facultada por el [Poder Ejecutivo](#) para implementar una herramienta de gestión de la calidad total denominado [Marco Común de Evaluación \(CAF\)](#) que se encuentra inspirado en el [Modelo de Excelencia de la Fundación Europea para la Gestión de la Calidad \(EFQM\)](#), y en el Modelo de la [Universidad Alemana de Ciencias Administrativas de Speyer](#): *"basado en la premisa de que los resultados excelentes en el rendimiento de la organización en los ciudadanos/clientes, en las personas y en la sociedad se alcanzan por medio de un liderazgo que dirija la estrategia y planificación, las personas, las alianzas, los recursos y los procesos"* ([Decreto 211-10 "Decreto que consagra la calidad de los servicios públicos prestados por el Estado"](#), publicado el 15 de abril de 2010").

Los objetivos fundamentales del [Marco Común de Evaluación \(CAF\)](#) son:

1. Introducir a la Administración Pública en su ámbito centralizado y descentralizado de forma progresiva, en los principios de la gestión de la calidad total y guiarla por medio del conocimiento y la utilización de una autoevaluación, a partir de la planificación y el desarrollo de actividades hasta completar el ciclo "Planificar, Desarrollar, Controlar y Actuar" (PDCA);
2. Facilitar la autoevaluación de una organización pública con el fin de obtener un diagnóstico y definir acciones de mejora;
3. Hacer de puente entre los diferentes modelos que se usan en la gestión de la calidad; y
4. Facilitar la implantación de las buenas prácticas (benchmarking), entre las organizaciones públicas.

La aplicación del [Marco Común de Evaluación \(CAF\)](#), no excluye la aplicación de otras herramientas como las [Normas de Certificación ISO](#), [Cuadro de Mando Integral](#), [Seis Sigma](#), [Carta Compromiso al Ciudadano](#) y otras relacionadas ([Art. 1 del Decreto 211-10 "Decreto que consagra la calidad de los servicios públicos prestados por el Estado"](#), publicado el 15 de abril de 2010").

Asimismo, el [Modelo CAF](#) proporciona a las organizaciones del sector público dominicano un mecanismo de autoevaluación para detectar fortalezas y áreas de mejora, permitiéndoles construir planes y técnicas de gestión de la calidad para aumentar su rendimiento ([Art. 2 del Decreto 211-10 "Decreto que consagra la calidad de los servicios públicos prestados por el Estado"](#), publicado el 15 de abril de 2010").

En ese sentido, se crean en cada dependencia del Estado los Comités Institucionales de la Calidad como instancias de coordinación y apoyo al [Ministerio de Administración Pública \(MAP\)](#) en



todo lo concerniente a la aplicación del [Modelo CAF](#) en sus instituciones ([Art. 4 del Decreto 211-10 "Decreto que consagra la calidad de los servicios públicos prestados por el Estado"](#), publicado el 15 de abril de 2010").

Aquellas instituciones que hayan realizado su autoevaluación en el marco del proceso y plazos establecidos pueden postular al [Premio Nacional a la Calidad y Reconocimiento a las Prácticas Promisorias del Sector Público](#). El [Ministerio de Administración Pública \(MAP\)](#) tiene a su cargo la organización y desarrollo de dicho premio, el cual se entrega en el marco de la [Semana de la Calidad](#). El jurado está compuesto por entidades públicas vinculadas a la Gestión de la Calidad, académicas, sociedad civil e instituciones públicas no postulantes al Premio. Las entidades galardonadas adquieren el derecho de postular a premios regionales e internacionales como el [Premio Iberoamericano de la Calidad](#), otorgado por la [Fundación Iberoamericana para la Gestión de la Calidad \(FUNDIBEQ\)](#) ([Arts. 5, 7, 9 y 10 del Decreto 211-10 "Decreto que consagra la calidad de los servicios públicos prestados por el Estado"](#), publicado el 15 de abril de 2010").

Cabe señalar que el Poder Ejecutivo ha declarado de carácter obligatorio la elaboración e implementación de las [Cartas Compromiso al Ciudadano](#) en las instituciones de la Administración Pública, cuyos objetivos fundamentales son:

1. Facilitar a los ciudadanos el ejercicio efectivo de sus derechos, proporcionándoles una influencia más directa sobre los servicios públicos y permitiéndoles comparar lo que pueden esperar con lo que reciben realmente.
2. Fomentar la mejora continua de la calidad, dando a los gestores la oportunidad de conocer – de forma consciente, realista y objetiva – cómo son utilizados los recursos y el nivel de calidad que pueden alcanzar.
3. Hacer explícita la responsabilidad de los gestores públicos respecto a la satisfacción de los usuarios y ante los órganos superiores de la Administración del Estado.
4. Transparentar la gestión de los servicios públicos.

El [Ministerio de Administración Pública \(MAP\)](#) aprueba mediante resolución las [Cartas Compromiso](#) elaboradas, partiendo de lo establecido en la "Guía para el Desarrollo de Cartas Compromiso". Asimismo, evalúa anualmente las [Cartas Compromiso](#), con el fin de garantizar la veracidad de las informaciones que aparecen en la Carta y el cumplimiento de los estándares en ella definidos ([Arts. 11 al 14 del Decreto 211-10 "Decreto que consagra la calidad de los servicios públicos prestados por el Estado"](#), publicado el 15 de abril de 2010).

Por último, con la aprobación del proyecto de la [Ley del Sistema Dominicano para la Calidad \(SIDOCAL\)](#) aprobada en el [Congreso de la República](#) el 20 de junio de 2012, la República Dominicana cuenta con un sistema que tiene por propósito facilitar y asegurar el cumplimiento de los requisitos de seguridad y calidad exigidos por los ciudadanos. Esta ley permite el funcionamiento de actividades de normalización, metrología, reglamentación técnica, inspección y ensayo, acreditación y certificación tal como está establecido en la [Estrategia Nacional de Desarrollo 2030](#) y el [Plan Nacional de Competitividad Sistémica](#). A raíz de esta ley, la [Dirección General de Normas y Sistemas de Calidad \(DIGNOR\)](#) ha de cambiar de denominación por el [Instituto Dominicano para la Calidad](#) con la finalidad de brindar ventajas a los productos y servicios dominicanos para la exportación.

Participación de la Sociedad en la Gestión Pública

Introducción

El diseño constitucional dominicano ha reservado mecanismos de participación directa de la sociedad en la gestión pública principalmente a nivel local y de orientación política y económica nacional.

Así tenemos que el [Art. 203 de la Constitución Política](#) señala que a través de una Ley Orgánica de la Administración Local se establecerán los ámbitos, requisitos y condiciones para el ejercicio del referendo, plebiscito y la iniciativa normativa municipales con el fin de fortalecer el desarrollo de la democracia y la gestión local. El desarrollo de este precepto a través de una norma específica aún se encuentra pendiente.

Del mismo modo el [Art. 251 de la Constitución Política](#) establece que la concertación social es un instrumento esencial para asegurar la participación organizada de empleadores, trabajadores y otras organizaciones de la sociedad en la construcción y fortalecimiento permanente de la paz social. Para promoverla habrá un Consejo Económico y Social, órgano consultivo del Poder Ejecutivo en materia económica, social y laboral, cuya conformación y funcionamiento serán establecidos por la ley.

A nivel legislativo la [Ley 247-12 Ley Orgánica de la Administración Pública](#) establece el Principio de participación en las políticas públicas, por el cual las personas tienen el derecho de participar, de conformidad con la ley, en los procedimientos, medios e instancias establecidos para el diseño, la ejecución, seguimiento, evaluación y control de las políticas públicas a cargo de la Administración Pública.

De acuerdo a lo anterior, los entes y órganos de la Administración Pública promoverán la participación ciudadana en la gestión pública. A tales fines, las personas podrán, directamente o a través de las comunidades organizadas o las organizaciones públicas no estatales legalmente constituidas, presentar propuestas y formular opiniones sobre la gestión de los entes y órganos de la Administración Pública. A los efectos de su participación en la consulta sobre políticas y normas para la regulación del sector respectivo, cada ministerio llevará un registro de las comunidades organizadas y las organizaciones públicas no estatales cuyo objeto se refiera al sector y que soliciten libremente su inscripción.

Institucionalidad

En razón a que la [Constitución Política](#) es de reciente promulgación, las referencias que hace a la participación de la sociedad en la gestión pública aún está por regularse.

No obstante, a la fecha, la entidad responsable de esta política es el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro reconocido en la [Ley No. 122- 05 Ley para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro](#).

Esta entidad tiene por objetivo principal ejercer la supervisión de todo lo relacionado a los procesos de Asociaciones sin Fines de Lucro, ejecutados por las Procuradurías Generales de Cortes a nivel nacional y el funcionamiento de las Asociaciones sin fines de lucro, en proceso de incorporación, habilitación o en funcionamiento, cuando se estime necesario.

Orgánicamente se encuentra adscrito a la Secretaría Técnica de la Presidencia y tiene coordinación estrecha con la Oficina Nacional de Planificación (ONAPLAN) que ejerce la responsabilidad de Secretaría Técnica.

En el nivel gerencial de la entidad participan un representante de la Secretaría Técnica de la Presidencia, la Oficina Nacional de Planificación, la Oficina Nacional de Presupuesto, la Procuraduría General de la República, la Oficina Nacional de Administración y Personal (ONAP), la Contraloría General de la República y cinco miembros de la Sociedad Civil.

En su estructura cuenta con una Secretaría General, una División de Gestión de Asociaciones sin Fines de Lucro, y la División de Habilitación de Asociaciones sin Fines de Lucro

Funcionalmente el [Art. 27 de la Ley No. 122- 05 Ley para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro](#), señala que tendrá las siguientes responsabilidades:

- a) Validar la clasificación de las asociaciones sin fines de lucro, establecida en su incorporación;
- b) Consignar los datos de las asociaciones sin fines de lucro en el registro nacional de habilitación del centro, en base al registro de incorporación y al registro de habilitación de la secretaría de Estado u otro organismo estatal de conformidad con los términos de la presente ley;
- c) Contribuir a la difusión de las actividades y de los aportes de estas asociaciones, así como a la canalización de recursos;
- d) Recomendar al Poder Ejecutivo su inclusión en el Presupuesto de Ingresos y ley de Gastos Públicos de la Nación, de conformidad con el procedimiento de solicitud de aportes mediante contratos de servicios, convenios de gestión, apoyos a programas y proyectos de las asociaciones sin fines de lucro;

Estrategias y Mecanismos

Sobre el particular debe mencionarse la permanente actividad que realiza el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro a efectos de calificar a las diferentes asociaciones sin fines de lucro como aptas para recibir fondos públicos. En ese sentido, es también el responsable de llevar el [Registro Nacional de Habilitación](#).

Ahora bien, con el propósito de incentivar su desarrollo, el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro ha desarrollado una línea de financiamiento directo complementaria a los recursos y otras fuentes de financiamiento que estas puedan tener.

En ese sentido la [Ley No. 122- 05 Ley para la regulación y fomento de las asociaciones sin fines de lucro](#) señala, en uno de sus considerandos, que *"los incentivos, estímulos y beneficios que el Estado ha establecido para las asociaciones sin fines de lucro o para quienes las favorecen, a través de donaciones, es insuficiente y no guardan relación con la importancia de los aportes que las organizaciones de promoción humana y desarrollo social han hecho al país"*.

Según el estudio [Impacto Socio-económico de las Asociaciones Sin Fines de Lucro en República Dominicana](#) en términos presupuestales en el año 2008 el financiamiento a las asociaciones sin fines de lucro significó el 0,32% del total del presupuesto, en el 2009 el 0,30% y en el 2010 el 0,27%.



Asimismo, y con fines de mejorar su desempeño el Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones Sin Fines de Lucro ha diseñado un conjunto de [formatos estandarizados para la inscripción, subvención e inscripción](#) de estas asociaciones que se encuentran disponibles para sus usuarios.